

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.193 EDICION DE 44 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 18 de enero de 1973	Correo Argentino SALTA	<b>TARIFA REDUCIDA          CONCESION Nº 1805</b> Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía Sr. <b>LUCIO          CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social	<b>DIRECCION          Y ADMINISTRACION</b> <b>ZUVIRIA 536</b> <b>TELEFONO Nº 14780</b> — <b>EDDY OUTES</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente a: de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantéñese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificador del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años .....	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 6932 del 20-12-72	— Pónese en posesión del mando gubernativo Int. al Dr. Víctor Museli .....	357
„ „ „	6933 „ „	— Encárgase Int. la Cartera de Gobierno al Ing. Rafael L. Sosa .....	357
M. de B. Social	„ 7097 „ 28-11-72	— Modifícanse las imputaciones de las partidas consignadas en los arts. 1º y 4º del Dcto. 4006/72 .	357
„ „ „	7100 „ „	— Apruébase el contrato de locación de Serv. entre la Secret. de E. de Seguridad Soc. y el Dr. Nedo V. Tabacco .....	358
M. de Gobierno	„ 7259 „ 11-12-72	— Reconócese horario extraordinario cumplido por personal de Policía de la Provincia .....	366
„ „ „	7260 „ „	— Autorízase al Intendente Municipal a promulgar proyecto de ordenanza, referente a propiedad del Sr. Segundo Soria .....	366
„ „ „	7261 „ „	— Apruébase el estatuto social de Asociación de Educadores Especializados de Salta .....	366

			Pág. Nº
M. de Gobierno Nº	7262 del 11-12-72	— Apruébanse las comunicaciones telefónicas a larga distancia por el Teléf. 13743 .....	367
" " " "	7263 " "	— Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 5.760,00 a favor de la Sra. Elena Saravia Valdez de Ovejero Grande .....	367
" " " "	7264 " "	— Déjase sin efecto la suspensión aplicada al Sr. Carlos A. Tacacho .....	368
" " " "	7265 " "	— Apruébase Ordenanza Nº 28-72 de Municipalidad de El Bordo .....	368
" " " "	7266 " "	— Apruébase Resolución Nº 253/72 de Jefatura de Policía de la Provincia .....	368
" " " "	7267 " "	— Apruébase Ordenanza Nº 8/9/72 de Municipalidad de Embarcación .....	369
" " " "	7268 " "	— Autorízase a Tesorería de Policía de la Provincia a abonar haberes al Sr. Rafael Brageda .....	369
" " " "	7269 " "	— Establécese en \$ 48,60 el valor locativo de la propiedad de la Sra. Luisa Acosta de Rodríguez .	370
" " " "	7270 " "	— Referente a designación del Prof. Carlos Darío Castillo en Esc. Hipólito Irigoyen .....	370
" " " "	7271 " "	— Autorízase a Tesorería de Policía de la Provincia a no abonar los haberes corresp. a doña Carmen Colque .....	371
" " " "	7272 " "	— Apruébase Resolución Nº 403/16/X/72 del Consejo Gral. de Educación de la Provincia .....	371
" " " "	7273 " "	— Reconócese horas extraordinarias cumplidas por personal de Direc. de Arquitectura de la Pcia. .	371
" " " "	7274 " "	— Prorrógase la sobreasignación del Sr. Vicente L. Abán .....	372
" " " "	7275 " "	— Déjanse sin efecto becas otorgadas por Dctos. Nros. 6090 y 6091 .....	372
" " " "	7276 " "	— Ratificanse Resols. Nros. 533, 534 y 535 de la Facultad de C. Económicas .....	373
M. de B. Social Nº	7277 del 11-12-72	— Designase personal en Jurisd. 4 - Unidad de Organización 2 .....	373
" " " "	7278 " "	— Designase a la Sra. Yecin de Retambay Palma Elva y promuévese personal .....	376
" " " "	7279 " "	— Reconócese serv. prestados por profesionales en Hosp. San Vicente de Paul de Orán .....	377
" " " "	7280 " "	— Reconócese Serv. prestados por la Srta. Elvira Reyes en Hosp. Vicente Arroyaba de Pichanal .	377
" " " "	7281 " "	— Reconócese Serv. prestados por profesionales en Taller de Movilidad del Dpto. de Serv. Generales.	378
" " " "	7282 " "	— Reconócese Serv. prestados por profesionales en Direc. de Maternidad e Infancia .....	378
" " " "	7283 " "	— Confírmase en carácter de ascenso en Jurisdicción 4 - U. de Org. 2, a personal de Ciencias Médicas.	379
" " " "	7284 " "	— Reconócese Serv. prestados por el Dr. Miguel A. Kozamech en Establecimiento "Mi Hogar de Río Ancho .....	379
" " " "	7285 " "	— Reconócese Serv. prestados por la Srta. Elvira Reyes en Hosp. Vicente Arroyaba de Pichanal .	380
" " " "	7286 " "	— Reconócese Serv. prestados por el Dr. Gerardo Estigarribia Peña en Hosp. Santa Teresa de El Tala .....	380
" " " "	7287 " "	— Reconócese Serv. prestados por personal que se desempeñó en Serv. de Lactantes (Sala Cuna) .	380
" " " "	7288 " "	— Acuérdase a favor del Sr. Angel C. Barboza un subsidio de \$ 1.500 .....	381
" " " "	7289 " "	— Confírmase Int. al Dr. Pablo R. Ensinas y designase al Dr. Daniel Barberis .....	382
" " " "	7290 " "	— Modificase el art. 5º del Dcto. 5091/6/1972, referente al Dr. Miguel A. Kosamech .....	382
" " " "	7291 " "	— Reconócese Serv. prestados por profesionales en el Serv. de Psicología en Hosp. de Niños .....	382
" " " "	7292 " "	— Reconócese Serv. prestados por la Srta. Nilia Cabezas en Centro de Salud Nº 6 .....	383
" " " "	7293 " "	— Designase al Dr. Jorge C. Córdoba director del Hosp. Rafael Villagrán, trasládase al Dr. Francisco D. Herrera y designase al Dr. José A. Sanuy.	383

	Pág. Nº
M. de B. Social „ 7277 „ „ — Reconócense Serv. prestados por el Dr. José A. Sanuy, Médico Zonal de Cachi .....	384
„ „ „ 7295 „ „ — Promuévese a profesionales por vacantes en Jurisd. 4. - U. de Org 2 .....	384
„ „ „ 7296 „ „ — Reconócense Serv. prestados por el Dr. Jorge A. Medina en Hosp. Joaquín Corbalán de Rosario de Lerma .....	384
„ „ „ 7297 „ „ — Reconócense Serv. prestados por el Dr. Carlos J. Córdoba en San Carlos .....	385
„ „ „ 7298 „ „ — Reconócense Serv. prestados por el Dr. Luis D. Kohan en Centro de Salud Nº 1 .....	385
„ „ „ 7299 „ „ — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 13.500,11 a favor del Inst. Pcial. de Seguros.	386
„ „ „ 7300 „ „ — Reconócense Serv. prestados por el Dr. José D. Ocampo y Jorge A. Medina en R. de Lerma ...	386

**LICITACION PUBLICA**

Nº 13499 — Municipalidad de Santa Victoria .....	387
Nº 13498 — Establecimiento Azufrero - Salta .....	387
Nº 13485 — Dirección General de Arquitectura .....	387
Nº 13486 — Dirección General de Arquitectura .....	387
Nº 13487 — Dirección General de Arquitectura .....	387
Nº 13488 — Dirección General de Arquitectura .....	387
Nº 13489 — Dirección General de Arquitectura .....	388
Nº 13490 — Dirección General de Arquitectura .....	388
Nº 13491 — Dirección General de Arquitectura .....	388
Nº 13476 — Y. P. F. Lic. 60/793 .....	388
Nº 13475 — Y. P. F. Lic. 60/794 .....	388
Nº 13470 — A.C.A.S. ....	389
Nº 13468 — Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria .....	389

**EDICTO CITATORIO**

Nº 13503 — Secundino López y otros .....	389
Nº 13474 — Francisca Burgos de Flores .....	389
Nº 13473 — Roberto Carral y otro .....	390
Nº 13472 — Eleuterio Flores .....	390

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 13501 — Teodoro Parada .....	390
Nº 13492 — Melida Herrera de Esteban .....	390
Nº 13478 — René Reyes García. Expte. Nº 44242/72 .....	390
Nº 13471 — Ramón Rosa Castro .....	390
Nº 13465 — Urrea, María Teresa Soria de .....	390
Nº 13460 — Melchora Moreno .....	390
Nº 13454 — De Manuel Gorjón y otro .....	391
Nº 13453 — De Néstor Pablo Cabezas .....	391

**REMATE JUDICIAL**

Nº 13467 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Administ. de Mandatos S.C.C. vs. Tangona Carmelo y otro .....	391
Nº 13466 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Boedo Bergesio y Cía. vs. García Domíngó .....	391

**CITACION A JUICIO**

Nº 13496 — Espósito Fernández Francisco .....	391
Nº 13456 — Carlos Alberto Herrera .....	392

Sección **COMERCIAL****CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 13497 — Talleres Miraflores S.R. Ltda. ....	392
Nº 13477 — Saman Hnos. S. R. L. ....	392

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 13502 — Nélida Montenegro de Frías a favor del Sr. Guido Berto .....	393
Nº 13493 — Teresa Fiore a favor del Sr. Pablo H. Fiore .....	393

Sección **AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 13500 — Norte Crédito S.A. Para el día 27 de enero de 1973 .....	393
Nº 13480 — Amado Esper S.A. Para el día 17 de febrero de 1973 .....	393
Nº 13479 — Michel Torino Hnos. A.S. Para el día 5 de febrero de 1973 .....	393

Sección **ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 20 de noviembre de 1972

**DECRETO Nº 6932**

Ministerio de Gobierno

Con motivo del viaje en misión oficial a realizar por el suscripto hasta la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a S. S. el Ministro de Gobierno, doctor VICTOR MUSELI, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por S. S. el Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Cornejo Isasmendi

Salta, 20 de noviembre de 1972

**DECRETO Nº 6933**

Ministerio de Gobierno

Con motivo de haber sido posesionado el suscrito del mando gubernativo de la Provincia, por ausencia de su titular,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente

la Cartera de Gobierno, a S. S. el Ministro de Economía, Ingeniero RAFAEL LUIS SOSA, mientras dure la permanencia del suscrito al frente del mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por S. S. el Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 28 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7097**

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 15.609/72 y 15.165/71 - Cód. 67.

VISTO que mediante Decreto Nº 4006, de fecha 28 de enero de 1972, se reconocen los servicios prestados por la Sra. GENOVEVA TEJERINA de MAMANI y los siguientes profesionales: Dres. RICARDO FEDERICO MENA, RUBEN ENRIQUE FARJAT, OSCAR DEL VAL, RUBEN EDUARDO HACHE, NESTOR BOSERNITZAN, EDUARDO VAN CAUWLAERT y RICARDO STELLA, quienes se desempeñaron por las imprescindibles necesidades existentes en los servicios asistenciales del Ministerio de Bienestar Social durante el Ejercicio 1971; y

Teniendo en cuenta que las imputaciones consignadas en el citado elemento legal deben modificarse, dado que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo

debe ser atendido con las partidas correspondientes a la "Deuda Pública" Ejercicio 1972;

Atento al informe de Contaduría General de la Provincia de fs. 18;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse las imputaciones de las partidas consignadas en los artículos 1º y 4º del Decreto Nº 4006, de fecha 28 de enero de 1972, dejándose debidamente establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el citado elemento legal, debe atenderse con cargo a la cuenta de "Deuda Pública" del Presupuesto Ejercicio 1972, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Bava

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7100

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01036/72 - Cód. 68.

VISTO que el Director General de la Vivienda elevada para su aprobación los contratos de locación de servicios, celebrados oportunamente entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y los señores: Dr. NEDO VALENTIN TABACCO, Arquitecta IRMA PILAR GARCIA VIDAL de VOLMARO, Sr. CESAR NAPOLEON SARAVIA TOLEDO, Sr. MIGUEL ANGEL CELEDON, Sra. MARTA BEATRIZ PESTANA de BERTINI y la Srta. FANNY ADELA MONTELLANO, respectivamente; y

Teniendo en cuenta los informes del Departamento de Personal y Sueldos y de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación de esta Provincia y el Dr. NEDO VALENTIN TABACCO, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y el doctor NEDO VALENTIN TABACCO, L. E. número 3.911.194, domiciliado en Ibazeta número 173, por la otra, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios en Dirección General de la Vivienda de la Provincia realizando las tareas de Jefe Departamento Social.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inc. f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 21 de agosto al 31 de diciembre de 1972. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Un mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$ 1.543) que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liqui-

dará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inconsistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con na antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta, y El Contratado en Ibazeta Nº 173, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los once (11) días, del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Fdo. Dr. NEDO VALENTIN TABACCO.  
Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación de esta Provincia y la señora Arquitecta IRMA PILAR GARCIA VIDAL DE VOLMARO, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1349, por una parte, y la Arquitecta IRMA PILAR GARCIA VIDAL DE VOLMARO, L. C. Nº 7.589.785, en lo sucesivo "LA CONTRATADA" por la otra convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual precario y transitorio, que se regirá por las siguiente cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en Dirección General de la Vivienda de la Provincia, realizando las tareas de Ayudante Técnico Profesional Universitario.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato La Contratada por disposición del inc. f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 28 de agosto al 31 de diciembre de 1972. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios;
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviera conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Un mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$ 1.543) que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desem-

peñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 de artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta y La Contratada en España Nº 836, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los once (11) días, del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. IRMA PILAR GARCIA VIDAL DE VOLMARO. Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación de esta Provincia y el señor CESAR NAPO-



LEON SARAVIA TOLEDO, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" y el señor CESAR NAPOLEON SARAVIA TOLEDO, L. E. número 7.245.339, domiciliado en Lavalle Nº 66, en la sucesivo "EL CONTRATADO" por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios en Dirección General de la Vivienda de la Provincia realizando las tareas de Auxiliar Técnico.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inc. f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este concepto.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 22 de agosto al 31 de diciembre de 1972. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios;
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviera conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de: Quinientos treinta y cinco pesos (\$ 535), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna es-

pecie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello no-

tificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avenida Belgrano 1349, Salta, y El Contratado en Lavalle Nº 66, Salta.

"Sométido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los once (11) días, del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. CESAR NAPOLEON SARAVIA TOLEDO. Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación de esta Provincia y el señor MIGUEL ANGEL CELEDON, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y el señor MIGUEL ANGEL CELEDON, L. E. número 10.166.410, domiciliado en Pje. San Cayetano Nº 633, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios en la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, realizando las tareas de Auxiliar Administrativo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inc. f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrará desde el 25 de agosto al 31 de diciembre de 1972. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumpli-

miento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de: Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462), que le será abonado mensualmente, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avenida Belgrano Nº 1349 y El Contratado en Pje. San Cayetano Nº 633, Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los once (11) días, del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. MIGUEL ANGEL CELEDON, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación de esta Provincia y la Sra. MARTA BEATRIZ

PESTANA DE BERTINI, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte y, la señora MARTA BEATRIZ PESTANA DE BERTINI, L. C. Nº 6.021.381, con domicilio en Monoblock "B" Dpto. 11, 2º Piso (Talavera Nº 45) también de esta ciudad, en lo sucesivo "LA CONTRATADA" por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en Dirección General de la Vivienda de la Provincia, realizando las tareas de Auxiliar Administrativo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato La Contratada por disposición del inc. f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 21 de agosto de 1972 al 31 de diciembre de 1972. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios;
- 3) Guarda estricta reserva acerca de los trabajos que realice y de lo que tuviere conocimiento en razón a sus tareas no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única retribución mensual, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los

días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inconsistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, La Con-

tratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avenida Belgrano Nº 1349 y La Contratada en Monoblock "B". Dpto. 11, 2º Piso (Talavera Nº 45), ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los once (11) días, del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. MARTA BEATRIZ PESTANA DE BERTINI, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación de esta Provincia y la señorita FANNY ADELA MONTELLANO, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señorita FANNY ADELA MONTELLANO, L. C. Nº 4.956.175, domiciliada en Alvarado Nº 1375, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios en carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, realizando las tareas de Auxiliar Administrativa.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato La Contratada por disposición del inc. f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 21 de agosto al 31 de diciembre/72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de: Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462) que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo

fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f). punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilio especiales La Contratante en Avenida Belgrano 1349 y La Contratada en Alvarado 1375 ambos de la ciudad de Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los once (11) días, del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. FANNY ADELA MONTELLANO  
Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 7º — El gasto que demande lo dispuestos precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4,

Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparciales 02, 5, Ejercicio 1972.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7259

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-7769.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios cumplidos en horario extraordinario por personal (choferes) de reparticiones oficiales, durante los días 23, 24, 25 y 26 de agosto del año en curso, en Jefatura de Policía de la Provincia;

Por ello; atento a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fs. 4 vta. y a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el servicio en horario extraordinario cumplido en Jefatura de Policía de la Provincia, por personal (choferes) de reparticiones oficiales, que seguidamente se detalla durante el mes de agosto del año en curso y con un total de veintinueve (29) horas para cada uno de ellos:

**Nombre y Apellido - Repartición - Días**

- LEOPOLDO BLAS MACIEL, Inst. Pcial. de Seguros, 23, 24, 25 y 26.
- OSCAR IBARRA, A.G.A.S., 23 y 24.
- LUIS ALVAREZ, A.G.A.S., 23 y 24.
- MODESTO SARAVIA, Direc. Vialidad, 23, 24, 25 y 26.
- ZENON REYNOSO, Minist. Bienestar Social, 23, 24, 25 y 26.
- ENRIQUE NAI, Direc. de Viviendas, 23 y 24.
- EDUARDO BUDIÑO, Direc. de Vialidad, 23, 24, 25 y 26.
- EUSTACIO GUTIERREZ, Gobernación, 23 y 24.
- CESAR FLORES, Gobernación, 23 y 24.
- JUAN DE DIOS LOZANO, Direc. de Vialidad, 23, 24, 25 y 26.
- DOMINGO LOPEZ, Municipalidad, 23 y 24.
- ARTURO RUDA, Consejo Gral. de Educ., 23, 24, 25 y 26.
- VICTOR W. LOPEZ, Gobernación, 23 y 24.
- EDIT SAMES, Consejo Gral. de Educ., 23 y 24.
- JESUS L. AVILA, Gobernación, 25 y 26.
- DONALDO SINGH, Ministerio de Economía, 25 y 26.

GERARDO AVILA, Direc. de Viviendas, 25 y 26.

JUAN CHAVEZ, Consejo Gral. de Educ., 25 y 26.

ANTONIO MORENO, A.G.A.S., 25 y 26.

NICANDRO PEREYRA, A.G.A.S. 25 y 26.

TOMAS A. SULCA, Ministerio de B. Social, 25 y 26.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7260

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 82-12567.

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza, mediante el cual se condona la deuda por alumbrado, limpieza y conservación de calles que afectan al catastro número 33.937 de propiedad del señor SEGUNDO SORIA, por los años 1957 a 1971, incidos los recargos correspondientes: eximiéndose asimismo del pago de dichos conceptos por el año 1972, beneficio éste que continuará mientras mantenga el actual propietario la titularidad del inmueble y permanezcan las condiciones que le hacen acreedor al mismo; proyecte éste que ha sido rubricado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7261

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-372.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales las señoras Elda Josefina A. de Alderete, Graciela Lucrecia Villar de Galíndez y señorita Teresa Saturnina Fernández, en su carácter de presidente, vicepresidente y secretaria, respectivamente, de la entidad denominada "Asociación de Educadores Especializados de Salta", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17, inc. 6 b);

Que Inspección General de Personas Jurídicas, en su informe de fs. 20 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 21 de estos obrados.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Asociación de Educadores Especializados de Salta", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 6 a fs. 12 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Museli**

Salta, 11 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7262**

**Ministerio de Gobierno**

**Expediente Nº 01-07984.**

VISTO lo informado por el Departamento de Pagos de la Gobernación en nota de fecha 23 de octubre de 1972, relacionado con las llamadas a larga distancia, efectuadas desde el aparato telefónico número 13743, no autorizado para tales fines, ni incluido en las excepciones previstas en el decreto número 2598-E/62 y complementarios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las comunicaciones telefónicas a larga distancia, efectuadas durante el bimestre Agosto-Setiembre/72, desde el teléfono número 13743 y cuyo total asciende a la suma de Cuarenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos (\$ 45,98).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Museli**

Salta, 11 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7263**

**Ministerio de Gobierno**

**Expediente Nº 31-895 y 01-8017/72.**

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la locación del inmueble ubicado en Urquiza 527 de esta ciudad, de propiedad de la señora Elena Saravia Valdez de Ovejero Grande y donde funciona actualmente la Escuela Provincial de Aviación Civil; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a las disposiciones de la ley nacional Nº 18.880, el contrato oportunamente prorrogado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 1975;

Que en consecuencia, corresponde únicamente establecer el valor locativo por el año 1971 y por el año en curso;

Por ello; atento a la imputación dada por la Dirección de Presupuesto a fs. 19 vta. y a lo informado por la Sección Locaciones del Ministerio de Gobierno a fs. 4 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Establécese en la suma de Mil ochenta pesos (\$ 1.080,00) mensuales, el valor locativo por el período comprendido entre el 1º-I-71 y el 31-XII-71 del inmueble de propiedad de la señora ELENA SARAVIA VALDEZ DE OVEJERO GRANDE, ubicado en Urquiza 527 de esta ciudad y donde funciona la Escuela Provincial de Aviación Civil.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Cinco mil setecientos sesenta pesos (\$ 5.760,00), a favor de la señora ELENA SARAVIA VALDEZ DE OVEJERO GRANDE, en concepto de la diferencia de alquileres por el año 1971 y el de Seiscientos pesos (\$ 600,00), mensuales, fijado por Decreto Nº 149/70, en mérito al nuevo valor locativo establecido por el artículo anterior.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Cinco mil setecientos sesenta pesos (\$ 5.760) a Habilitación de Pagos de la Dirección Provincial de Aviación Civil, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho im-

porte a la orden de la señora ELENA SARAVIA VALDEZ DE OVEJERO GRANDE, por el concepto expresado precedentemente; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1972.

Art. 4º — Establécese en la suma de Mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (pesos 1.458.00) el valor locativo mensual desde el 1º-I-72 hasta el 31-XII-72, del inmueble ubicado en Urquiza 527 de esta ciudad, de propiedad de la señora ELENA SARAVIA VALDEZ DE OVEJERO GRANDE, donde funciona actualmente la Escuela Provincial de Aviación Civil, gasto que será imputado a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8 del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7264

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-94.182.

VISTO la nota Nº 152 de fecha 27 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, atento a lo solicitado en la misma y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 41 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 25 de agosto del año en curso, la suspensión aplicada en el ejercicio de sus funciones, mediante resolución Nº 721, de fecha 22-IX-72, al Agente, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia (L. 3073) Dn. CARLOS ALBERTO TACACHO, M. I. Nº 8.160.164, con revista en la Comisaría de Orán y dispónese la baja con igual fecha, por infracción al artículo 290, inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7265

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-2803.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 28, dictada por la citada comuna con fecha 12 de setiembre del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 11 vta., por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 13 y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 12 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 28 de fecha 12 de setiembre del corriente año, dictada por la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, que corre a fs. 7 del presente expediente, mediante la cual se condona de multas y recargos en el pago de deudas por concepto de tasas y/o servicios, a los contribuyentes de la citada localidad y que en forma espontánea se presenten a regularizar su situación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7266

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-89021.

VISTO la nota Nº 150 y resolución número 253 de fechas 23 y 20 de octubre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia, atento a lo solicitado en la misma y a los términos contenidos en la resolución de referencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 253 de fecha 20 de octubre del corriente año, dictada por Jefatura de Policía de la Provincia y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Resolución Nº 253, Jefatura de Policía: Salta, 20 de octubre de 1972. VISTO el expediente Nº 44-89021/72, mediante el cual se solicita la rehabilitación del Destacamento "Cañada de la Junta", jurisdicción del Departamento de Rosario de la Frontera, dependiente de la Inspección III Zona-Metán; y CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la rehabilitación del men-



cionado Destacamento, teniendo en cuenta la petición formulada por vecinos de la localidad, y dado que existen en ésta: Escuela, estafeta, negocios, aserraderos, obras, etc.; considerándose por lo tanto imprescindible contar con vigilancia policial, según informe suministrado por el señor Inspector de la III Zona-Metán y avalado por Dirección de Seguridad; Que a tales efectos, el Sr. MARIANO RAMOS, dona para el patrimonio de la repartición policial, un terreno con edificación, para la instalación y funcionamiento de la dependencia policial, resultando este ofrecimiento muy ventajoso, tanto para los intereses de la Institución, como así también de la provincia; Que el citado destacamento, fue disuelto el día 1º de setiembre de 1968, mediante resolución de Jefatura Nº 543/68 y aprobada por Decreto Nº 1869/68, debido a la falta de personal existente en ese entonces; Que en consecuencia y atento a los informes cursados oportunamente, el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia en uso de las facultades que le son propias, Resuelve: 1º — Rehabilitar a partir del día 1º de noviembre próximo, el Destacamento Policial "Cañada de la Junta" dependiente de la Inspección III Zona-Metán, asignándose una dotación de un Sub-Oficial y dos Agentes. 2º — Dirección Administrativa dispondrá lo pertinente a efectos de la provisión al citado Destacamento, de mobiliario, armamento y demás elementos necesarios para su normal funcionamiento. 3º — La Dirección citada en el apartado anterior, arbitrará los medios necesarios a los efectos de proceder a la escrituración correspondiente. 4º — Tomen razón las Direcciones, de Seguridad, Personal Administrativa e Inspección de Zona respectiva. 5º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, se libre decreto aprobando la presente resolución. Fdo. RAUL ENRIQUE FERREYRA, Comandante Mayor (R), Jefe de Policía. Fdo. CARLOS O. CORDARA, Inspector General, Director".

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7267

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-2835.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Embarcación, departamento de General José de San Martín, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 8, dictada por la citada

comuna con fecha 18 de setiembre del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 7 y a lo solicitado por la mencionada repartición a fs. 7 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 8 de fecha 18 de setiembre del año en curso, dictada por la Municipalidad de Embarcación, departamento de General José de San Martín, que corre a fs. 2 del presente expediente, mediante la cual se crea en el rubro "Erogaciones de Capital Item II Plan de Obras Públicas", la partida "Construcción Local Puesto Sanitario Hickmann", con una asignación de Catorce mil pesos (\$ 14.000,00) dentro del presupuesto vigente en la citada comuna.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7268

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-83832.

VISTO la nota Nº 162 de fecha 6 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Tesorería General de la Policía de la Provincia, a no abonar desde el día 27 de marzo al 5 de abril del año en curso, inclusive, los haberes correspondientes al Cabo, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don RAFAEL BRAGEDA, C. 1927, M. I. Nº 3.997.915 (L. 1735), con revista en la Comisaria Seccional Tercera, en razón de que el mismo no prestó servicio en dicho lapso por causas no imputables a la repartición y en mérito a los términos contenidos en la resolución Nº 272 de fecha 6-XI-72, corriente a fs. 2/3 del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7269

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-84981.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la locación del inmueble ubicado en la localidad de El Barrial, departamento de San Carlos, de propiedad de la señora LUISA E. Acosta de Rodriguez y destinado al servicio y sede del destacamento policial de ese lugar;

Por ello; atento a lo informado por la Sección Locaciones del Ministerio de Gobierno a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido en la suma de Cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos (\$ 48,60) mensuales, el valor locativo durante el año 1972, del inmueble ubicado en la localidad de El Barrial, departamento de San Carlos, de propiedad de la señora LUISA E. ACOSTA DE RODRIGUEZ, destinado al servicio y sede del Destacamento policial de ese lugar y de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 6º de la ley Nº 18.880.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Partida Parcial 8, Alquileres, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7270

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7382.

VISTO el decreto Nº 6098 de fecha 12-IX-72, mediante el cual se dispone movimiento de personal docente en la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen" de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3ro. del citado decreto se consigna al C.P.N. Carlos Darío Castillo, como profesor de Contabilidad de 1er. año, 1ra. y 2da. divisiones, con tres (3) horas semanales en cada una de ellas desde el 20-III-72 hasta el 28-III-72;

Que el citado profesor mediante nota de fecha 3-X-72, corriente a fs. 2 solicita la modificación del período consignado en el

decreto de referencia, manifestando que el mismo se desempeñó en dicha cátedra desde el 20-III-72 hasta el 22-VI-72, fecha en la cual renunció;

Que asimismo en lo que respecta a la profesora de Castellano de 1er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas semanales, señora Leonor Fernández de Zunino, su designación debe ser considerada desde el 18-III-72 hasta el 6-VI-72, fecha de elevación de su renuncia (fs. 11, del presente expediente);

Que el movimiento de personal dispuesto por decreto Nº 6098/72 ha sido efectuado en base al pedido formulado por la Dirección de la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen" quien a fs. 10 y vta. de estas actuaciones aclara que por omisiones involuntarias las situaciones planteadas no fueron solicitadas en la forma y tiempo que correspondía;

Por todo ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 12 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación dispuesta por el artículo 3º del decreto Nº 6098, del 12-IX-72 a favor del C.P.N. CARLOS DARÍO CASTILLO, clase 1946, M. I. Nº 6.069.092, como profesor de Contabilidad de 1er. año, 1ra. y 2da. divisiones, con tres (3) horas semanales en cada una de ellas, en la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen" de esta ciudad, debe ser considerada desde el 20-III-72 hasta el 22-VI-72 fecha de su renuncia y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación dispuesta por el artículo 3º del decreto Nº 6098 del 12-IX-72, a favor de la profesora nacional de Castellano y Literatura, señora LEONOR FERNANDEZ DE ZUNINO, clase 1930, M. I. Nº 9.461.664, como profesora de Castellano de 1er. año 1ra. división con cuatro (4) horas semanales en la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen" de esta ciudad, debe ser considerada desde el 18-III-72 hasta el 6-VI-72, fecha de su renuncia (fs. 11 del presente expediente), y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 11 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7271**

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-83855.

VISTO la nota Nº 160, de fecha 31 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a Tesorería General de Policía de la Provincia, a no abonar desde el día 1º de abril hasta el 27 de octubre del año en curso, inclusive, los haberes correspondientes al Agente, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, (L. 1706) don CARMEN COLQUE, C. 1931, M. I. Nº 7.223.102, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, en razón de que el mismo no prestó servicios en dicho lapso por causas no imputables al organismo y en mérito a los términos contenidos en la resolución Nº 268 de fecha 31-X-72, corriente a fs. 2/3 del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será rendido por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7272**

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 61-9057.

VISTO la resolución Nº 403 de fecha 16 de octubre del año en curso, dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia y atento a los términos contenidos en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 403, de fecha 16 de octubre del corriente año, dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expte. 9057/72. Letra R. Resolución número 403, HC. SA. Salta, 16 de octubre de 1972. VISTO: La necesidad de adquirir un equipo amplificador de sonidos de 100 wts. completo, con cuatro parlantes y cuatro micrófonos; Atento a los informes de Compras y Contaduría, El Honorable Consejo General de Educación, Resuelve: Art. 1º — Solicitar del Poder Ejecutivo, la excepción legal prevista en el inc. b) del art. Nº 56 de la Ley 4292 modificatoria de la Ley de Contabilidad para efectuar compra directa, con el fin de adquirir un equipo amplificador de sonidos de 100 wts. comple-

to, con cuatro parlantes y cuatro micrófonos, con destino a este organismo. Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Fdo.: IVE G. FORNARI DE LOMBA, Presid. Fdo.: ADOLFO G. BAUMANN, Secretario Administrativo”.

Art. 2º — El presente decreto será rendido por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 11 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7273**

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros. 28-5877 y 5912.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona el reconocimiento y pago de servicio en horario extraordinario, cumplido por personal de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, en oportunidad de haber sido afectado a Jefatura de Policía, durante los días 27 al 30-IV-72; 1º-V-72; 26-VI-72 al 29-VI-72;

Por ello; atento a la real prestación de servicios, a las constancias que se agregan al presente expediente y a lo informado por la Habilitación de Pagos de la Gobernación a fs. 26 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese el servicio en horario extraordinario, cumplido por el personal de choferes de la Dirección de Arquitectura de la Provincia que seguidamente se detalla, durante los días 27 al 30-IV-72; 1º-V-72; 26-VI-72 al 29-VI-72, afectado en tal oportunidad a Jefatura de Policía de la Provincia y con el total de horas que en cada caso se especifica:

**Clase 11 - Personal de Servicio**

Categoría 18, JULIAN MARIN, 78 horas.

Categoría 19, NAZARIO MAIDANA, 145 horas.

Categoría 18, OSCAR CLARK, 139 horas.

Categoría 18, JULIO CACERES, 139 horas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-

frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7274

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto 4431/72 por el que se otorga sobreasignación a favor del empleado VICENTE LEOPOLDO ABAN, hasta el 30 de junio del corriente año; y atento a las reales necesidades de servicio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1972 la sobreasignación otorgada por decreto Nº 4431/73 al empleado VICENTE LEOPOLDO ABAN.

Art. 2º — El gasto se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1. Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 11, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será referendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7275

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7461.

VISTO los decretos Nros. 6090 y 6091 de fecha 12-IX-72, mediante los cuales se dispone el otorgamiento de prórrogas y becas a estudiantes universitarios y secundarios de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que algunos de los beneficiarios por los citados decretos, han renunciado a la percepción de la beca otorgada y otros no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la reglamentación vigente;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el beneficio concedido a esos estudiantes y otorgarlo a otros aspirantes que se encontraban también en condiciones de ser favorecidos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las becas otorgadas mediante decretos números:

a) 6090 de fecha 12-IX-72 a estudiantes universitarios y secundarios que seguidamente se detallan, por las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto:

Amerisso, Alba Graciela	\$ 900
Antueno, Jorge Luis	\$ 840
Bazán, Carlos	\$ 270
Brizuela Mendoza, José Edmundo	\$ 840
Díaz, Víctor Jesús	\$ 600
Juárez, Juan Angel	\$ 270
Moldes, Jorge René	\$ 270
Ruiz, Juan Carlos	\$ 600
Vitulli, Néstor Valentín	\$ 600

b) 6091 de fecha 12-IX-72 a favor de los estudiantes universitarios que se detallan a continuación, por las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto:

Agüero, Manuel Angel	\$ 630
Benitez, Eduardo Néstor	\$ 360
Carrillo, Roberto	\$ 210
Córdoba, Ana María	\$ 840
Díaz, Sergio Osvaldo	\$ 420
D'Octavio, Angel Alberto	\$ 600
Escudero, Miguel Angel	\$ 700
Heredia, Cristóbal Dario	\$ 900
Lo Giudice, María Rosa	\$ 280
López, Román Mario	\$ 450
Narváez, Edmundo Germán	\$ 600
Nieva, Juan Domingo	\$ 900
Paz, Zenón Dante	\$ 600
Radich, Stella Maris	\$ 560
Rocha, Ana María	\$ 700
Sánchez, Arminda	\$ 270
Salém, Eduardo Antonio	\$ 420
Sastre, Margarita Rosa	\$ 300
Valdéz, Elio Augusto	\$ 900
Villalba Chávez, Amado	\$ 840

Art. 2º — Concédense becas a los estudiantes universitarios y secundarios de esta Provincia que seguidamente se detallan y por el monto que en cada caso se especifica:

a) Noventa pesos (\$ 90,00) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1972, a favor de cada uno de los estudiantes universitarios que se detallan a continuación:

Cruz, Carlos Alberto, Ciencias Económicas, Córdoba (últimos cursos).

Fernández, Noemí Isabel, Bioquímica, Tucumán (últimos cursos).

Olivera, María del Calle Ramona, Medicina, Córdoba (últimos cursos).

b) Setenta pesos (\$ 70,00) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1972, a favor de cada uno de los estudiantes universitarios que se detallan a continuación:

Vucotich, Stella Maris, Medicina, Tucumán (últimos cursos).

Vaca, Teresita del Carmen, Bioquímica, Tucumán (últimos cursos).

c) Cincuenta pesos (\$ 50,00) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1972, a favor de:

Carrillo, María Lucrecia, Economía, Salta (últimos cursos), como estudiante universitaria.

d) Treinta pesos (\$ 30,00) mensuales, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de noviembre de 1972, a favor de cada uno de los estudiantes secundarios que se detallan a continuación:

Aybar, Lilliana Eva, Comercial.  
Alcalá, Rosa, Bachiller.  
Bolivar, Primitiva, Comercial.  
Bolatti, María Alicia, Bachiller-Comercial.  
Cardozo, Francisco Eduardo, Comercial.  
Correa, Guillermo Dalmacio, Bachiller.  
Choque, Justino Adán, Técnica.  
Choque, María del Socorro, Bachiller.  
Elvas, José Dante, Comercial.  
Fernández, Marta Alicia, Comercial.  
González, Dominga Estela, Técnica.  
Guantay, Noemí Socorro, Bachiller.  
Guzmán, María Mercedes, Bachiller.  
Iñigo, Ramón Remigio, Bachiller-Comercial.  
Guaymás, Jesús Armando, Comercial.  
Mendoza, Noemí Rosa, Bachiller-Comercial.

Michel, Mario César, Comercial.  
Narváez, Angel Gustavo, Bachiller.  
Pinedo, Juan Carlos, Comercial.  
Rodríguez, Pío Néstor, Bachiller.  
Suárez, Alicia del Valle, Bachiller.  
Torrejón López, Pedro, Técnica.  
Valdez, Omar Leonardo, Comercial.  
Vargas Flores, María Angélica, Bachiller.

Vanoli Costas, Héctor Angel, Bachiller.  
Villaruel, María del Carmen, Comercial.  
e) Veinte pesos (\$ 20,00) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1972, a favor de:

Villaflor Rodríguez, Gloria del Valle, Ingeniería Química, Salta, en concepto de incrementación de la beca otorgada anteriormente por decreto Nº 6091/72.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7276

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 62-135.

VISTO la nota de fecha 16 de octubre del año en curso, mediante la cual el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, eleva para su ratificación las resoluciones Nros. 533, 534 y 535 de fecha 2-X-72, dictadas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán;

Por ello; atento a los términos conteni-

dos en las resoluciones de referencia y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 5 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 533 de fecha 2 de octubre del año en curso, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, mediante la cual se designa a la señora GLADYS ESTER MACIAS DE MENDEZ VIDAL, M. I. número 4.869.803, como Auxiliar Docente de segunda categoría de la cátedra "Organización Contable de Empresas" del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, a partir del 1º-IX-72 hasta el 30-IV-73.

Art. 2º — Ratifícase la resolución número 534 de fecha 2 de octubre del año en curso, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, mediante la cual se designa a la señorita SUSANA LASTENIA MOLINA, M. I. Nº 6.047.344, como Auxiliar Docente de segunda categoría de la cátedra "Organización Contable de Empresas" del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, a partir del 1º-IX-72 hasta el 30-IV-72.

Art. 3º — Ratifícase la resolución número 535 de fecha 2 de octubre del año en curso, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, mediante la cual se designa al señor RAUL ALBERTO SANCHEZ, M. I. Nº 4.055.550, como Auxiliar Docente de segunda categoría de la cátedra "Organización Contable de Empresas" del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, a partir del 1º-IX-72 hasta el 30-IV-72.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 15, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Clase de Personal 5, Parciales 2 y 3, Finalidad 5, Función 30, Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7277

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 11.146/72 - 66; 11.148/72 - 66;  
12.899/72 - 66; 13.586/72 - 66; 12.900/72 - 66;  
13.684/72 - 66; 10.819/72 - 66; 16.850/72 - 67;  
13.079/71 - 67; 15.729/72 - 67; 11.684/72 - 66;

11.568/72 - 66; 13.383/72 - 66; 13.412 y 13335/72 - 66; 13.280/72 - 66; 13.438/72 ; 66; 16.822/72 - 66; 13.440/72 - 66; 11.985/72 - 66; 13.834/72 - 66; 13.582/72 - 66; 13.662/72 - 66; 11.147/72 - 66.

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales distintas reparticiones dependientes de la Unidad de Organización 2, solicitan promociones y designaciones de personal; con el propósito de asegurar un funcionamiento adecuado, en concordancia con las prestaciones de servicios requeridas; y

Teniendo en cuenta la providencia del Sr. Secretario de Estado de Salud Pública y el informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que comiencen a prestar servicios y promover a partir de la fecha que en cada caso se especifica; en las dependencias, categorías, subparciales, funcionarios y cargos vacantes de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - al personal que a continuación se consigna:

#### Jefatura de Consultorios Periféricos:

Sra. Siciliano de Andrade Carmen, L. C. Nro. 5.123.163, Clase 1946, Reg. Profs. Nº 13; en la categoría 14, Subparcial 02 (Asistencia Social), en vacante por renuncia de Arce Ana del Carmen.

Srta. Solís Raquel Fidelma, L. C. Nº 4.704.437, clase 1943; Reg. Profs. Nº 88; en la categoría 14, subparcial 02 (Asistente Social); en vacante por creación.

Sra. Mellado de Zuleta Magdalena, Legajo Nº 06891, promover de categoría 18, Subp. 02; a la categoría 14, Subp. 02, a partir del 19/1/72, en vacante de presupuesto por haber sido confirmada como Auxiliar de Enfermería y corresponder como Enfermera según Reg. Profs. Nº 425.

Sra. Soruco de Soria María Celia, L. C. Nro. 4.140.641, clase 1941, Reg. Profs. Nº 519; en la categoría 18, Subparcial 02 (Auxiliar de Enfermería), en vacante por promoción de la Sra. Mellado de Zuleta Magdalena.

Srta. Pastrana Elvira Milagro, L. C. Nº 6.163.395 clase 1949, Reg. Profs. Nº 783, en la categoría 14, Subparcial 02 (Enfermera), en vacante por renuncia de la Sra. de Sulca de Liqúin María Isaura.

Sra. Juárez de Fernández Layla Socorro, L. C. Nº 1.740.891, clase 1933, Reg. Profs. Nº 596; en la categoría 14, Subparcial 02 (Enfermera), en vacante por creación.

Srta. Moreno Mirta, L. C. Nº 5.891.476, clase 1948, Reg. Profs. Nº 784; en la categoría 14, Subparcial 02 (Enfermera), en vacante por creación.

Srta. Lezcano Lucrecia, L. C. Nº 3.234.857, clase 1934, en la categoría 18, Subparcial 02 (Auxiliar de Laboratorio), en vacante por creación.

Srta. Inostroza Hilda, L. C. Nº 1.058.555, clase 1937, Reg. Profs. Nº 680; en la categoría 18, Subparcial 02 (Auxiliar de Enfermería), en vacante por creación.

Sra. Parada Vda. de Galván Luisa Betti, L. C. Nº 8.784.086, clase 1940; en la categoría 23, Sub-

parcial 11 (Pers. serv. generales) en vacante por creación.

Sra. Ramírez de Chumba María Noemí, L. C. Nº 10.805.604, clase 1953; en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. de servicios generales), en vacante de creación.

Sra. Sueldo Vda. de Centeno Josefa, L. C. Nro. 4.423.576, clase 1944; en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. Serv. generales), en vacante por creación.

Sra. Garbal Esnal Josefina, L. C. Nº 9.415.189, clase 1930, en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. Serv. generales), en vacante por creación.

#### Centro Antirrábico

Sr. Choque Jorge Marcelo, L. E. Nº 8.181.200, clase 1947; en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. Serv. Generales), en vacante por creación.

Sr. Sánchez Arturo, L. E. Nº 8.175.919, clase 1946; en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. Serv. generales), en vacante por creación.

Sr. Guerra Hipólito, L. E. Nº 7.257.587, clase 1940, en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. Serv. generales), en vacante por creación.

#### Hospital de Geriátria

Srta. Flores Teresa, L. C. Nº 11.080.607, clase 1954, Reg. Profes. Nº 789, en la categoría 18, Subparcial 02 (Auxiliar de Enfermería), en vacante por creación.

Srta. Mamaní Susana Marciana, L. C. Nro. 5.627.880, clase 1951, Reg. Profes. Nº 812; en la categoría 18, Subparcial 02, Auxiliar de Enfermería, en vacante por renuncia de la Sra. Lezcano de López Benita.

Srta. Cruz Aleja, L. C. Nº 5.477.245, clase 1946, en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. Serv. generales), en vacante de presupuesto.

Sra. Abraham de Rojas Hortencia, L. C. Nro. 5.477.240, clase 1947; en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. Serv. generales), en vacante de presupuesto.

Srta. Carrizo Belia María, L. C. Nº 1.260.817, clase 1931; en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. Serv. generales), en vacante por creación.

Sra. Mosquera de Zapata Olga, L. C. número 2.525.691, clase 1927; en la categoría 23, subparcial 11 (Pers. Serv. generales), en vacante por creación.

Srta. Rodríguez Milagro Nicolina, L. C. Nro. 2.538.091, clase 1933; en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. de Serv. generales), en vacante por creación.

Sra. Bermudez de Tejerina Angela, L. C. Nº 1.391.093, clase 1935; en la categoría 23, Subparcial 11 (Personal de servicios generales), en vacante por creación.

Sra. Aguilar de López Azucena Cruz, L. C. Nº 2.287.986, clase 1934; en la categoría 23, Subparcial 11 (Personal de servicios generales), en vacante por creación.

#### Hospital de Joaquín V. González:

Srta. Rocha Patiño Guillermina, C. I. número 157.253, Policía de Salta (Arg. naturalizada), clase 1947, Reg. Profes. Nº 738, en la categoría 14, Subparcial 02 (Enfermera), en vacante por creación.

Srta. Altamiranda Alcira, L. C. Nº 4.777.990, clase 1944; en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. Serv. generales), en vacante por creación.

Sra. Rodríguez de Carrillo Juana Regina, L. C. Nº 4.777.954, clase 1943; en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. servicios generales), en vacante por creación.

Sra. Acosta de Chávez Silvia Argentina, L. C. Nº 5.403.966, clase 1947; en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. Serv. generales), en vacante por creación.

Sr. Jaime Santos Brígido, L. E. Nº 8.167.854, clase 1944; en la categoría 23, Subparcial 11, (Pers. Serv. generales), en vacante por creación.

#### Estación Sanitaria de La Viña:

Sr. Aramayo Enrique Julián, L. E. Nº 8.169.818, clase 1944; en la categoría 23, Subparcial 10 (Personal obrero y de maestranza), en vacante por creación.

#### Hospital "San Vicente de Paul" de Orán:

Hna. Vázquez Ramona Vicenta, Lib. Cív. Nº 1.058.611, clase 1934, Reg. Profes. Nº 765; en la categoría 14, Subparcial 02 (Enfermera), en vacante por creación.

Sr. Moreno Bernardo, Legajo Nº 05551, Promover de categoría 23, Subparcial 11; a la categoría 18, Subparcial 02 (Auxiliar de Enfermería) Reg. Profes. Nº 537; a partir del 1º/3/72, en vacante por creación.

Sra. Benítez de Rodríguez Florentina, L. C. Nº 5.081.772, clase 1946; en la categoría 23, Subparcial 11 (Personal de servicios generales), en vacante por creación.

Srta. Lucena María Luisa, C.I. Nº 222.112, Policía de Salta, (Libreta Cívica en trámite) - clase 1954; en la categoría 23, Subparcial 11 (Personal de servicios generales), en vacante por creación.

Srta. Ruiz Catalina Eusebia, L. C. Nº 10.836.376 clase 1953; en la categoría 23, Subparcial 11 (Personal servicios generales), en vacante por creación.

Srta. Sánchez María Matilde, L. C. Nº 6.066.802 clase 1949; en la categoría 23, Subparcial 11 (Personal servicios generales) en vacante por promoción del Sr. Moreno Bernardo.

Sr. Herrera Ramón Hipólito, L.E. Nº 8.170.441, clase 1945, en la categoría 23, Subparcial 11 (Personal servicios generales) en vacante por renuncia del Sr. Careca Pascual.

#### Hospital "San Roque" de Embarcación:

Srta. Verón Francisca, L. C. Nº 11.128.117, clase 1951, en la categoría 23, Subparcial 11, personal de servicios generales, en vacante por creación.

Sra. Arroyo de Miranda Juana Catalina, L. C. Nº 4.706.689, clase 1945; en la categoría 23, Subparcial 11, personal de servicios generales, en vacante por creación.

#### Hospital Colonia Santa Rosa:

Sra. Cáceres de Albarena Ramona, Legajo Nº 05658, Promover de categoría 23, Subparcial 11; a la categoría 18; Subparcial 02, Auxiliar de Enfermería, Reg. Profes. Nº 708; a partir del 1º/4/72, en vacante por creación.

Sra. Arias de López Milagro, Legajo Nº 5661, Promover de categoría 23, Subparcial 11; a la categoría 18, Subparcial 02, Auxiliar de Enfermería, Reg. Profes. Nº 707; a partir del 1º/5/72, en vacante por creación.

Srta. Solalinde Plácida, L. C. Nº 10.667.691 clase 1952; en la categoría 23, Subparcial 11, Personal de servicios generales, en vacante por promoción de la Sra. de Cáceres de Albarena Ramona.

Srta. Vázquez Gladys, L. C. Nº 10.385.233, clase 1950; en la categoría 23; Subparcial 11, personal de servicios generales, en vacante por promoción de la Sra. Arias de López Milagro.

#### Hospital "Dr. J. Corbalán" de Rosario de Lerma

Sra. Barboza de López Juana, L. C. número 4.615.404, clase 1943; en la categoría 23, Subparcial 11, Personal de servicios generales, en vacante por creación.

#### Hospital "San José de Cachi" Cachi:

Sr. Fabián Germán, L. E. Nº 7.261.725, clase 1941, Reg. Profes. Nº 780; en la categoría 14, Subparcial 02, Enfermero, en vacante por creación.

Srta. Guaymás Angélica Marta, L. Cív. Nro. 6.194.314, clase 1950; en la categoría 23, Subparcial 11, Personal de servicios generales, en vacante por creación.

Sr. Burgos Carlos Alberto, L. E. Nº 10.618.258, clase 1953; en la categoría 23, Subparcial 11, Personal de servicios generales, en vacante por creación.

#### Hospital "Ntra. Sra. del Rosario" de Cafayate

Srta. Menéndez María Inés, L. C. Nº 6.381.736, clase 1951, Reg. Profes. Nº 89; en la categoría 14, Subparcial 02, Asistente Social, en vacante por creación.

Sr. Sánchez Oscar Armando Fco., L. E. Nro. 7.385.966, clase 1930, en la categoría 18, Subparcial 02, Administrador, en vacante por renuncia de la Srta. Gutiérrez Silveria Argentina.

Srta. Moya Lucinda, L. C. Nº 1.791.213, clase 1935, en la categoría 23, Subparcial 11, Personal de servicios generales, en vacante por creación.

Srta. Bunetta María Elena, D.N.I. Nº 4.472.131, clase 1942; en la categoría 23, Subparcial 11, Personal de servicios generales, en vacante por creación.

#### Estación Sanitaria de Molinos:

Srta. Yapura Irene Leonides, L. C. número 5.677.306, clase 1947, Reg. Profes. Nº 786; en la categoría 14, Subparcial 02, Enfermera, en vacante por creación.

#### Hospital "Vicente Arroyabe" de Pichanal

Sr. González Pedro, L. E. Nº 7.271.494, clase 1943, Reg. Profes. Nº 645; en la categoría 14, Subparcial 02, Enfermero, en vacante por creación.

Srta. Maidana Petrona, L. C. Nº 3.019.320, clase 1934, Reg. Profes. Nº 663; en la categoría 18, Subparcial 02, Auxiliar de Enfermería, en vacante por renuncia de la Srta. Lozano Lucinda Irina.

#### Hospital "El Carmen" de Metán

Sra. López de Paz Rosa Mabel, L. C. número 9.258.016, clase 1935; en la categoría 23, Subparcial 11, Personal de servicios generales, en vacante por creación.

#### Instituto de Endocrinología

Srta. Tejerina María Elena, L. C. Nº 4.847.439, clase 1944; en la categoría 23, Subparcial 11, Per-

onal de servicios generales, en vacante por creación.

Srta. Puca María Rosa, L. C. Nº 10.167.094, clase 1951; en la categoría 23, Subparcial 11, Personal de servicios generales, en vacante por creación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7278

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 13.067/72 - 66; 13.070/72 - 66; 13.134/72 - 66; 13.069/72 - 66 y 16.724/72 - Código 67 y 12.682/72 - 66.

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales se solicita promociones y designaciones a favor de diversos personal, dependiente de la Dirección de Maternidad e Infancia, con el propósito de asegurar un funcionamiento adecuado, en concordancia con las prestaciones de servicios requeridas; y

Teniendo en cuenta la providencia del Sr. Secretario de Estado de Salud Pública y el informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de la Sra. YECIN DE RETAMBAY PALMA ELVA, dispuesta por el decreto Nº 4099 de fecha 23/2/72, en la categoría 22 - Subparcial 02, como Enfermera del Hospital de Niños; en razón de que la misma no se hizo cargo de sus funciones.

Art. 2º — Promuévese con carácter interino a partir del 1º de noviembre del año en curso, al siguiente personal Administrativo y Técnico de Dirección de Maternidad e Infancia, a las categorías, Subparciales y funciones que se especifican seguidamente; y en cargos vacantes existentes en el Presupuesto de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Ejercicio 1972.

Srta. Gil Josefa, Legajo Nº 08490, de categoría 11 a categoría 9; Subparcial 02, (Supervisora de Enfermería), en vacante por creación.

Sra. Gutiérrez de Zárate Cristina del Carmen, Legajo Nº 09072, de categoría 11; a categoría 9, Subp. 02 (Supervisora de Enfermería), en vacante por creación.

Srta. Gutiérrez Francisca, Legajo Nº 06590, de categoría 12; a categoría 11, Subp. 02 (Jefe de guardia), en vacante por creación.

Srta. Ramos Isabel, Legajo Nº 06633, de categoría 12; a categoría 11, Subparcial 02 (Jefe de Quirofano), en vacante por creación.

Sra. Alfaro de López Elva, Legajo Nº 06574, de categoría 12; a categoría 11, Subp. 02 (Jefe de Sala - Caba), en vacante por creación.

Sra. Franco de Carrizo Eulalia, Legajo Nº 07928, de categoría 14; a categoría 11, Subparcial 02 (Jefe de Sala - Caba), en vacante por creación.

Sra. López de Urquidi Beatriz, Legajo Nro. 06600, de categoría 14; a categoría 11, Subparcial 02 (Jefe de Sala - Caba), por promoción interina de Gil Josefa.

Sra. Lit de Cardozo Etelvina, Legajo número 06613, de categoría 14; a categoría 11, Subp. 02 (Jefe de Sala - Caba), por promoción interina de la Sra. Gutiérrez de Zárate Cristina del Carmen.

Srta. Lara Sánchez Mercedes, Legajo Nº 06657, de categoría 14; a categoría 12, Subp. 02 (Jefe de Sala - Caba), por promoción interina de la Srta. Gutiérrez Francisca.

Art. 3º — Designase a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, el siguiente personal en la Dirección de Maternidad e Infancia; en las categorías, subparciales, funciones y en vacante existente en el Presupuesto de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Ejercicio 1972.

Sra. López de Cortez Aída, L. C. Nº 9.461.083, clase 1928, Reg. Profes. Nº 519, (Interina) en la categoría 11, Subparcial 02 (Jefe de Sala - Caba), en vacante por creación.

Sra. Mendoza de Cárdenas Agripila, L. C. Nº 4.280.431, clase 1941, Reg. Profes. Nro. 363; (Interina) en la categoría 14. Subparcial 02 (Enfermera), por promoción de la Sra. Litz de Cardozo Etelvina.

Sra. Coimbra Ferrari de Navallo Wilma, L. C. Nº 10.494.333, clase 1943, Reg. Profes. Nº 70; (Interina) en la categoría 14; Subparcial 02 (Enfermera), por promoción de la Sra. López de Urquidi Beatriz.

Srta. Barrios Rosalía, L. C. Nº 6.133.495, clase 1945 Reg. Profes. Nº 594; (Interina) en la categoría 14, Subparcial 02 (Enfermera), por promoción de la Srta. Lara Sánchez Mercedes.

Sra. Romero de Oyarzú Fanny Lucía, L. C. Nº 3.785.940, Clase 1939, Reg. Profes. Nº 136. (Interina) en la categoría 14, Subparcial 02 (Enfermera), por promoción de la Sra. Franco de Carrizo Eulalia.

Sra. Maita de Soria María Delia, L. C. Nro. 2.388.750, clase 1936, Reg. Profes. Nº 749, en la categoría 14, Subp. 02 (Enfermera), por renuncia de la Sra. Rojas de Belizán Yola.

Sra. Díaz de Morales Florinda Yolanda, L. C. Nº 3.930.756, clase 1940, Reg. Profes. Nº 192; en la categoría 14, Subparcial 02, Enfermera.

Srta. Chocobar María Julia, L. C. Nº 9.487.383, clase 1928, Reg. Profes. Nº 212; en la categoría 14, Subparcial 02, Enfermera.

Sra. Costas de Guantay Teresa, L. C. número 5.124.401, clase 1945, Reg. Profes. Nº 743; en la categoría 14, Subparcial 02, Enfermera.

Sra. Cayo de Prieto Casilda Mercedes, L. C. 5.653.441, clase 1947, Reg. Profes. Nº 175; en la categoría 14, Subparcial 02 (Enfermera), en vacante por creación.

Sra. Aguirre de Rodríguez Ramona Gladys, L. C. Nº 6.344.680, clase 1941, Reg. Profes. Nº 766; en la categoría 14, Subparcial 02, (Enfermera), en vacante por creación.

Srta. Castillo Jacinta, L. C. Nº 5.390.201, cla-



se 1945, Reg. Profes. Nº 86, en la categoría 18, Subparcial 02 (Auxiliar de Enfermería), en vacante por creación.

Sra. González Carmen, L. C. Nº 6.346.437, clase 1940, Reg. Profes. Nº 470, en la categoría 18, Subp. 02 (Auxiliar de Enfermería), en vacante por creación.

Sra. Carabajal de Carpanchay Elsa Aurea, L. C. Nº 6.133.502, clase 1949, Reg. Profes. Nº 476; en la categoría 18, Subp. 02 (Auxiliar de Enfermería), en vacante por creación.

Sra. Arana Teresa Manuela, L. C. Nº 6.641.406, clase 1941, Reg. Profes. Nº 115; en la categoría 18, Subp. 02 (Auxiliar de Enfermería), en vacante por creación.

Srta. Lugones María Cristina, L. C. número 10.993.200, clase 1953, en la categoría 23, Subparcial 02 (Auxiliar Administrativa).

Srta. Astudillo Eleonor Elisa, L. C. número 10.582.970, clase 1952, en la categoría 23, Subparcial 02 (Auxiliar Administrativa).

Srta. Arias Gladys Susana, L. C. Nº 6.506.040, clase 1950, en la categoría 23, Subparcial 02 (Auxiliar Administrativa).

Srta. Lobo Fanny, L. C. Nº 10.581.961, clase 1950, en la categoría 23, Subparcial 02 (Auxiliar Administrativa), en vacante por creación.

Sra. Cardozo de Villa María Luisa, L. C. Nro. 1.954.699, clase 1932, en la categoría 23, Subparcial 11 (Pers. de servicios generales), por renuncia de la Sra. Soria de Quero María Antonia.

Srta. Pérez Natividad Jesús, L. C. 4.588.151, clase 1943; en la categoría 23, Subparcial 11 (Personal de servicios generales), en vacante por creación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7279

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.028/72 - Cód. 66

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor de los Dres. Victor Herrero, Angel Cura, Pedro O. Yáñez, Armando Abdala y Jorge E. Llaya; y

CONSIDERANDO:

Que los citados profesionales se han desempeñado como Médicos de Guardia durante el mes de octubre del año en curso en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; teniendo en cuenta los informes de fs. 1 y fs. 4 del Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios pres-

tados por los profesionales que se citan a continuación, quienes se han desempeñado durante el mes de octubre del año en curso, en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán como Médicos de Guardia, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 4.672,20 (Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con veinte centavos):

Dr. Victor Herrero, L. E. Nº 2.188.299, Reg. Profes. Nº 83, clase 1914, por ocho (8) guardias realizadas los días: 1, 3, 10, 12, 17, 21, 24 y 31/10/72 de 24 horas cada una, por un total de \$ 1.211,60 (Un mil doscientos once pesos con sesenta centavos):

Dr. Angel Cura, L. E. Nº 7.256.944, Mat. Profesional Nº 652, clase 1940, por cinco (5) guardias realizadas los días: 9, 14, 16, 23 y 27/10/72 de 24 horas cada una, por un total de \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos).

Dr. Pedro O. Yáñez, L. E. Nº 6.028.167, Reg. Profesional Nº 564, clase 1938, por siete (7) guardias realizadas los días: 6, 8, 13, 15, 20, 28 y 30/10/72 de 24 horas cada una, por un total de \$ 1.060,15, (Un mil sesenta pesos con quince centavos).

Dr. Armando Abdala, L. E. Nº 3.846.745, Reg. Profes. Nº 14, clase 1923, por seis (6) guardias realizadas los días: 4, 7, 11, 18, 22 y 25/10/72 de 24 horas cada una, por un total de \$ 908,70 (Novecientos ocho pesos con setenta centavos).

Dr. Jorge E. Llaya, L. E. Nº 8.166.533, Reg. Profes. Nº 582, clase 1943, por cinco (5) guardias realizadas los días: 2, 5, 19, 26 y 29/10/72 de 24 horas cada una, por un total de \$ 757,25 (Setecientos cincuenta y siete pesos con veinticinco centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector I - Principal 1 - Parciales 8-9 - Subparcial 02 - Parciales 5-6 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7280

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 12428/72 - Cód. 66 - 13731/72, Cód. 66

VISTO que en las actuaciones citadas en el rubro, se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Srta. Elvira Reyes, quien se ha desempeñado como Auxiliar de Enfermería en el Hospital "Vicente Arroyabe" de Pichanal, por los meses de julio y octubre del año en curso, en cargo vacante existente en presupuesto; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Asistente en Atención Médica de Zona Norte y

o informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestado por la Srta. ELVIRA REYES, L. C. Nro. 5.985.711, clase 1948, Reg. Prof. Nº 763, en el cargo de categoría 18, clase 02, Personal Administrativo y Técnico como Auxiliar de Enfermería del Hospital "Vicente Arroyabe" de Pichanal por los meses de julio y octubre del año en curso, en cargo vacante existente en presupuesto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.270,68 (Un mil doscientos setenta pesos con 68/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1, Principal 1 - Parcial 1 - Subp. 02 - Parcial 2, Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Cornejo Isasmendi**

**Bava**

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7281

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 13.865/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimientos de servicios a favor de los señores: Julio del Cura, Luis López y Angel Maidana; y

Teniendo en cuenta que los mismos se han desempeñado en el Taller de Movilidad dependiente del Departamento de Servicios Generales en el período comprendido entre el 1º de junio y el 13 de noviembre del año en curso, por imprescindibles necesidades de servicio;

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a los informes emitidos por el Departamento de Personal y Sueldos y Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal que se cita a continuación, quienes se han desempeñado en el Taller de Movilidad, dependiente del Departamento de Servicios Generales, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 13 de noviembre del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 9.218,70 (Nueve mil doscientos dieciocho pesos con setenta centavos).

Sr. Julio del Cura, L. E. Nº 4.702.309, categoría 23, Personal Obrero, Mecánico, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.072,90 (Tres mil

setenta y dos pesos con noventa centavos).

Sr. Luis López, L. E. Nº 7.244.917, categoría 23, Personal Obrero, Mecánico, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.072,90 (Tres mil setenta y dos pesos con noventa centavos).

Sr. Angel Maidana, L. E. Nº 8.176.789, Categoría 23, Personal Obrero, Mecánico, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.072,90 (Tres mil setenta y dos pesos con noventa centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0, Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8 - 9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos por el artículo 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes en el artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Cornejo Isasmendi**

**Bava**

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7282

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 13776/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de los Dres. Carmen Isabel Gangi y Manuel Granados, quienes se desempeñaron en los cargos de Categoría 6 - clase 09, como Médico Asistente de la Dirección de Maternidad e Infancia, durante el mes de octubre del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Provincial de Salud en fs. 3 vuelta y el informe del Departamento de Personal y Sueldos en fs. 4 de las presentes actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación dependientes de la Dirección de Maternidad e Infancia durante el mes de octubre del año en curso, en cargos vacantes existentes en presupuesto:

Gangi, Carmen Isabel, L. C. Nº 5.084.200, Reg. Prof. Nº 584, clase 1945, en la categoría 6, clase 09, como Médico Asistente, con una asignación por el citado mes de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con 20/100).

Granados, Manuel, L. E. Nº 7.261.777, Reg. Prof. Nº 541, clase 1941, en la Categoría 05,

clase 09, como Médico Asistente, con una asignación por el citado mes de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con 20/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 - (Subparcial 09) 2 - (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7283

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.998/72 - Cód. 66

VISTO que determinado personal comprendido en la Carrera de los Auxiliares de las Ciencias Médicas, ha sido designado en cargos vacantes existentes con motivo de la prórroga del Presupuesto del Ejercicio 1971;

Teniendo en cuenta que resulta necesario adecuar al mismo a los cargos previstos en la Ley de Presupuesto Nº 4484 de fecha 6-6-72, en concordancia con la clasificación del artículo 2º y en las condiciones establecidas en el artículo 5º del decreto Nº 5197 de fecha 10-7-72;

Atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confirmase en carácter de ascenso dentro de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2, al siguiente Personal Auxiliar de las Ciencias Médicas; en las categorías, subparciales, funciones, dependencias, concordantes con el decreto Nº 5197/72, a partir de las fechas que en cada caso se especifican:

Sra. Verónica Ilda Zárate de Díaz, L. C. Nº 3.537.609, clase 1937, Reg. Prof. 98, en la categoría 14, subparcial 02, como Enfermera de la Dirección de Maternidad e Infancia; a partir del 11-8-72.

Sra. Marina Albarracín de Lagoria, L. C. Nro. 6.343.605, clase 1941, Reg. Prof. Nº 772, en la categoría 18, subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería de la Dirección de Maternidad e Infancia; a partir del 5-7-72.

Srta. Evelia Medina, L. C. Nº 9.461.213, clase 1929, Reg. Prof. Nº 78-LL, en la categoría 14, subparcial 02, como Asistente Social de Jefatura de Consultorios Periféricos; a partir del 1º-10-72.

Srta. Reina Isabel Acosta, L. C. Nº 10.493.972, clase 1953, Reg. Prof. Nº 796, en la categoría 18, subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería de la Estación Sanitaria de El Quebrachal; a partir del 14-7-72.

Sr. Serafín Alcides Velázquez, L. Enr. Nro.

8.459.459, clase 1951, Reg. Prof. Nº 782, en la categoría 18, subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería de la Estación Sanitaria de El Quebrachal, a partir del 14-7-72.

Hna. Bárbara Otrilia Schroeder, Lib. Civ. Nro. 4.322.893, clase 1925, Reg. Prof. Nº 628, en la categoría 14, subparcial 02, como Enfermera del Puesto Sanitario Misión Carapari; a partir del 1-1-72.

Sra. Guillermina Guzmán de Garzón, C. I. Nº 184.574, clase 1940, Ref. Prof. Nº 696, en la categoría 18, subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería del Puesto Sanitario El Cruce (Pichanal); a partir del 18-4-72.

Srta. Gabriela Rosa Sánchez, L. C. Nº 5.983.140, clase 1949, Reg. Prof. Nº 81-LL, en la categoría 14, Subparcial 02, como Asistente Social del Hospital "San Rafael" de El Carril, a partir del 14-7-72.

Art. 2º — Déjase sin efecto la confirmación de la Srta. MARIA TERESA BRIONES, dispuesta por decreto Nº 6029/72, en la categoría 14, Subparcial 02, Asistente Social del Hospital "San Rafael" de El Carril, en razón de que su designación fuera dejada sin efecto por imperio del artículo 1º del decreto Nº 5392/72.

Art. 3º — Confirmase a la Sra. IRIS BEATRIZ AVILA DE SAGARNAGA, dentro de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3, L. C. Nro. 6.641.972, clase 1941, Reg. Prof. Nº 661, en la categoría 14, Subparcial 02, como Enfermera de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del 1º-9-72.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7284

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.957/72 - Cód. 66

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Miguel Angel Kozameh, quien se ha desempeñado por imprescindibles necesidades de servicio como Médico de Niños del Establecimiento "Mi Hogar" de la localidad de Río Ancho, durante el tiempo comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública, el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocense los servicios prestados por el Dr. MIGUEL ANGEL KOZAMEH, L. E. Nº 7.203.153, Reg. Prof. Nº 416, clase

1941, como Médico de Niños del Establecimiento "Mi Hogar" de la localidad de Río Ancho, con una asignación mensual de \$ 462,00 en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto del año en curso, por razones imprescindibles de servicio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.332,33 (Dos mil trescientos treinta y dos pesos con treinta y tres centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 02 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8 - 9 - Subparcial 02 - Parciales 5 y 6 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7285

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.371/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Srta. Elvira Reyes por haberse desempeñado en la categoría 18, Personal Administrativo y Técnico, como Auxiliar de Enfermería del Hospital "Vicente Arroyabe" de Pichanal, por los meses de agosto y setiembre del año en curso;

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 6 y la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. ELVIRA REYES, L. C. Nro. 5.985.711, clase 1948, Reg. Prof. Nº 763, en la categoría 18, Personal Administrativo y Técnico, como Auxiliar de Enfermería del Hospital "Vicente Arroyabe" de Pichanal, por los meses de agosto y setiembre del año en curso, en cargo vacante existente en presupuesto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.270,68 (Un mil doscientos setenta pesos con sesenta y ocho centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 (Subparcial 02) - 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y

firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7286

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.722/72 - Cód. 66

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Gerardo Estigarríbia Peña, quien se ha desempeñado como Director del Hospital "Santa Teresa" de El Tala durante el mes de setiembre del año en curso;

Teniendo en cuenta los informes de la Dirección Provincial de Salud, Departamento de Personal y Sueldos y la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. GERARDO ESTIGARRIBIA PEÑA, C. I. Nº 363.804, Mat. Profesional Nro. 590, clase 1946, en la categoría de Director Nivel III del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 2 de octubre del año en curso, en vacante existente en presupuesto de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2, por un total de \$ 2.285,72 (Dos mil doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y dos centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 - Subparcial 02 - 2 - Subparcial 02 - 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7287

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.479/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones el Departamento de Maternidad e Infancia, solicita reconocimiento de servicios a favor de diverso personal que se han desempeñado en el Servicio de

Lactantes (Sala Cuna), durante el mes de julio de 1972, por razones imprescindibles de servicios; y

Teniendo en cuenta los informes de la Dirección Provincial de Salud, Departamento de Personal y Sueldos y la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal que a continuación se detalla, quienes se han desempeñado en el Servicio de Lactantes (Sala Cuna) del Departamento de Maternidad e Infancia, durante el mes de julio de 1972, en las categorías y funciones que en cada caso se especifica, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 6.568,86 (Seis mil quinientos sesenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos);

Srta. Guillermina Rocha, L. C. Nº 157.253, Reg. Prof. Nº 738, en el cargo de categoría 14, Enfermera, cuyo importe asciende a la suma de \$ 743,07 (Setecientos cuarenta y tres pesos con siete centavos).

Srta. Antera Genoveva Méndez, L. C. número 4.752.999, Reg. Prof. Nº 174, en el cargo de categoría 18, Auxiliar de Enfermería, cuyo importe asciende a la suma de \$ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

Srta. Berta Corrales, L. C. Nº 10.167.741, Reg. Prof. Nº 594, en el cargo de categoría 18, Auxiliar de Enfermería, cuyo importe asciende a la suma de \$ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

Sra. Nuncia Cardomaglio de Soruco, L. C. Nº 6.639.349, Reg. Prof. Nº 462, en el cargo de categoría 18, Auxiliar de Enfermería, cuyo importe asciende a la suma de \$ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

Sra. Eulogia C. Yufra de Marchen, L. C. Nro. 6.133.597, Reg. Prof. Nº 766 en el cargo de categoría 18, Auxiliar de Enfermería, cuyo importe asciende a la suma de \$ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

Srta. María Elena Bolívar, L. C. Nº 5.604.361, Reg. Prof. Nº 764 en el cargo de categoría 18, Auxiliar de Enfermería, cuyo importe asciende a la suma de \$ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

Srta. María Olga Corvera, L. E. Nº 5.677.346, Reg. Prof. Nº 765 en el cargo de categoría 18, Auxiliar de Enfermería, cuyo importe asciende a la suma de \$ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

Sra. Amelia Palavecino de Serapio, L. C. Nro. 4.847.739, Reg. Prof. Nº 744 en el cargo de categoría 18, Auxiliar de Enfermería, cuyo importe asciende a la suma de \$ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

Sra. Teresa Costa de Guantay, L. C. número 5.124.401, Reg. Prof. Nº 743, en el cargo de categoría 14, Enfermera, cuyo importe asciende a la suma de \$ 743,07 (Setecientos cuarenta y tres pesos con siete centavos).

Srta. Nilda Aurora Alcalá, L. E. Nº 6.641.332, Reg. Prof. Nº 780 en el cargo de categoría 18, Auxiliar de Enfermería, cuyo importe asciende a la suma de \$ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7288

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 07379/72 - Cód. 01

VISTO que el señor Angel César Barboza solicita la donación de una máquina de coser calzado, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.422,00 (Tres mil cuatrocientos veintidós pesos), de acuerdo al presupuesto elevado por la firma "Singer";

Teniendo en cuenta que la Asistencia Social de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, informa que el recurrente es una persona impedida físicamente a consecuencia de un accidente, razón por la cual el elemento solicitado le resulta imprescindible para el trabajo de zapatero que desempeña; y

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 10, 11 y 13, al informe producido por la Secretaría General de la Gobernación a fs. 10/vta. y Dirección de Acción Social a fs. 12 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a favor del señor ANGEL CESAR BARBOZA un subsidio por la suma de \$ 1.500 (Un mil quinientos pesos), destinado al pago de una parte del importe total correspondiente a una máquina de coser calzado, encuadrándose el mismo en las disposiciones del inciso c) del artículo 1º del decreto Nº 3275/71.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 11 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7289****Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 13.687/72 - Cód. 66

VISTO que mediante decreto Nº 5389 de fecha 14 de julio del año en curso, se designa al Dr. Pablo Raúl Ensinas, en el cargo de categoría 6, Subparcial 09, como Médico Zonal con asiento en Tolar Grande; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Secretario de Estado de Salud Pública en fs. 1, como así también el pedido de designación a favor del Dr. Daniel Barberis, para desempeñarse en el Consultorio de Villa Josefina de Rosario de la Frontera;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Confírmase con carácter interino a partir del día 14 de julio ppdo. y hasta tanto se cubra el cargo por concurso según lo establece la Ley Nº 3371/59, al Dr. PABLO RAUL ENSINAS, L. E. Nº 7.253.607, clase 1939, Legajo Nº 20.504, en el cargo de categoría 1, Subparcial 09, como Médico Zonal con asiento en Tolar Grande, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en cargo vacante existente por creación en el Presupuesto de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2.

Art. 2º — Designase con carácter interino a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta tanto se cubra el cargo por concurso según lo establece la Ley Nº 3371/59, al Dr. DANIEL BARBERIS, L. E. Nº 7.262.397, clase 1941, Reg. Prof. Nº 640, en el cargo de categoría 6, Subparcial 09, como Médico Asistente del Consultorio de Villa Josefina de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en cargo vacante existente en Presupuesto de la Jurisdic. 4 - Unidad de Organización 2.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG****Cornejo Isasmendi****Bava**

Salta, 11 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7290****Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 10.993/72 - Cód. 66

VISTO que el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio de Bienestar Social, solicita se modifique el artículo 5º del Decreto Nro. 5091, de fecha 22 de junio ppdo., en el sentido de dejar establecido que los servicios prestados por el Dr. Miguel Angel Kozameh como Médico de Niños en el establecimiento "Mi Hogar" de Río Ancho, desde el 1º de enero hasta el 29 de fe-

brero ppdo., se le reconocen con una asignación mensual de \$ 402,00 y no en la categoría 6 consignada en el citado elemento legal; y

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase el artículo 5º del decreto Nº 5091, de fecha 22 de junio ppdo., y déjase debidamente establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto a favor del doctor MIGUEL ANGEL KOZAMEH, L. E. número 7.203.153, Reg. Prof. 416, clase 1941, como Médico de Niños del establecimiento "Mi Hogar" de Río Ancho, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, desde el 1º de enero hasta el 29 de febrero ppdo., es con una asignación mensual de \$ 402,00 (Cuatrocientos dos pesos), sueldo equivalente con la nueva escala salarial establecido por el decreto 4202/72, lo que hace un total de \$ 1.014,71 (Un mil catorce pesos con 71/100).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG****Cornejo Isasmendi****Bava**

Salta, 11 de diciembre de 1972

**DECRETO Nº 7291****Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 11.966/72 - Cód. 66 (Corresponde 1)

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de los Dres. Carmen Isabel Gangi y Manuel Granados, quienes se han desempeñado en el Servicio de Paidología (Consultorios Externos) del Hospital de Niños, durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de junio del año en curso inclusive;

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3 de estos obrados;

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación, quienes se han desempeñado en el Servicio de Paidología (Consultorios Externos) del Hospital de Niños, durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de junio de 1972, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.492,40 (Dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta centavos).

Dra. Carmen Isabel Gangi, L. C. Nº 5.084.200, Reg. Prof. Nº 584, clase 1945, en la categoría 06, Profesional Universitario, como Médico Asistente.

Dr. Manuel Granados, L. E. Nº 7.261.777, Reg.

Prof. Nº 541, clase 1941, en la categoría 06, Profesional Universitario, como Médico Asistente.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 09 - Parcial 2 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7292

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 11.370/72 - Cód. 66 - Corresp. Nº 1 - 12.356/72 y 13.210/72 - Cód. 66

VISTO que la Dirección de Consultorios Periféricos, solicita reconocimiento de servicios a favor de la Srta. Nilia Cabezas, quien se ha desempeñado como Personal de Servicios en el Centro de Salud Nº 6 "Dr. José María García Bes", en el período comprendido entre el 19 y el 30 de junio del año en curso, en reemplazo de la Sra. Petrona Renfiges de Ajalla en uso de licencia por enfermedad; y

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. NILIA CABEZAS, L. C. Nro. 5.747.949, clase 1948, en el cargo de categoría 21, clase 11, Personal de Servicio del Centro de Salud Nº 6 "Dr. José María García Bes", dependiente de la Jefatura de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 19 y el 30 de junio del año en curso, en reemplazo de la Sra. Petrona Renfiges de Ajalla, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad art. 15, lo que asciende a la suma de \$ 226,23 (Doscientos veintiséis pesos con veintitrés centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 89 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto por el art. 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar costos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7293

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 13.326/72; 13.195/72; 13.194/72. Cód. 66

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones y teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 3 del expediente Nº 13.194/72 - Cód. 66;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, el Dr. JORGE CARLOS CORDOBA, Legajo Nº 08435, categoría 1, clase 09, actual Médico Zonal de Chicoana, pasará a desempeñarse en la categoría Director Nivel III, clase 02, con funciones de Director del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, en vacante por traslado del Dr. Hugo Ricardo Criscuolo.

Art. 2º — Trasladar a partir de la fecha del presente decreto, con carácter de retrogradación a su pedido, al Dr. FRANCISCO DAMIAN HERRERA, Legajo Nº 18699, categoría Director Nivel III, clase 02, actual Director del Hospital "San José" de Cachi, para desempeñarse en la categoría 3, clase 09, como Jefe de Clínica del Hospital "San Rafael" de El Carril, en vacante existente en presupuesto por reestructuración presupuestaria (Dcto. Nº 3860/71).

Art. 3º — Designase con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes como lo establece la Ley Nº 3371/59, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al Dr. JOSE ANTONIO SANUY, L. E. Nº 4.016.279, clase 1925, Reg. Prof. Nº 283, en la categoría de Director Nivel III, clase 02, con funciones de Director del Hospital "San José" de Cachi, en vacante por traslado del Dr. Francisco Damián Herrera.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7294

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.995/72 - Cód. 66

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. José Antonio Sanuy, quien se ha desempeñado por imprescindibles necesidades de servicio como Médico Zonal en la localidad de Cachi, durante el tiempo comprendido entre el 1º al 30 de setiembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública, el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JOSE ANTONIO SANUY, L. E. Nº 4.016.279, Mat. Profesional Nº 283, clase 1925, en la categoría 01, Subparcial 09, como Médico Zonal con asiento en la localidad de Cachi, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 1º al 30 de setiembre del año en curso, por razones de imprescindibles necesidades de servicio, en vacante existente en la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.932,96 (Un mil novecientos treinta y dos pesos con noventa y seis centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1-2 - Subparcial 09 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7295

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.550/72 - Cód. 66

VISTO que la Dirección del Hospital de Niños, solicita la designación de la Sra. Olga Lucía Liendro de Cadet, para desempeñarse como Obstetra en la Dirección de Maternidad e Infancia, en cargo vacante existente en Presupuesto; y

Teniendo en cuenta que en fs. 5/6 de estos obrados, el Secretario de Estado de Salud Pública dispone la promoción de diversos Profesionales (Bioquímicos), en cargos vacantes existentes en el Presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto con carácter interino, a los siguientes Profesionales Universitarios de las dependencias que a continuación se detallan para desempeñarse en las categorías, subparciales y funciones que en cada caso se especifica y en cargos vacantes existentes en el Presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2:

Dr. Humberto Medina, Legajo Nº 06856, categoría 5, Bioquímico Agregado de Jefatura de Consultorios Periféricos; a la categoría 3, Subparcial 09, con funciones de Jefe de Clínica, en vacante por renuncia del Dr. Luis María Valdez.

Dr. Armando Vercellino, Legajo Nº 06852, categoría 5, Bioquímico Agregado de Jefatura de Consultorios Periféricos; a la categoría 3, Subparcial 09, con funciones de Jefe de Clínica, en vacante por reestructuración presupuestaria (Decreto Nº 3860/71).

Dr. José Antonio Gutiérrez, Legajo Nº 06201, categoría 6, Bioquímico Asistente del Poclínico Regional de Salta "San Bernardo"; a la categoría 5, Subparcial 09, con funciones de Bioquímico Agregado, en vacante por promoción interina del Dr. Armando Vercellino.

Dra. Sofía Cabrera de Zelarayán, Legajo Nro. 03495, categoría 6, Bioquímica Asistente de la Dirección de Maternidad e Infancia; a la categoría 5 - Subparcial 09, con funciones de Bioquímico Agregado, en vacante por promoción interina del Dr. Humberto Medina.

Dr. José Luis Wrann, Legajo Nº 06555, categoría 6, Bioquímico Asistente de la Dirección de Maternidad e Infancia; a la categoría 5, Subparcial 09, con funciones de Bioquímico Agregado, en vacante por promoción interina de la Dra. Ofelia Museli.

Art. 2º — Designase con carácter interino a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, a la Sra. OLGA LUCIA LIENDRO DE CADET, L. C. Nº 4.221.575, clase 1941, Reg. Prof. Nº 117, Letra "J", Obstetra Universitaria, en el cargo de categoría 13, Subparcial 09, como Obstetra de la Dirección de Maternidad e Infancia, en cargo vacante existente por creación en el Presupuesto de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7296

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.441/72 - Cód. 67

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimientos de servicios a favor del Dr. Jorge Américo Medina, quien se ha desem-



peñado como Médico Agregado del Hospital "Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, en el período comprendido entre el 2 de julio y el 2 de agosto del año en curso, en reemplazo del Dr. José Dante Ocampo en uso de licencia por estudio con goce de haberes (Res. Nº 763/72); y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Provincial de Salta, la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública, el informe del Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3 y la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro.

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JORGE AMERICO MEDINA, L. E. Nº 7.253.657, Reg. Profesional Nº 572, clase 1939, en la categoría 5, Profesional Universitario, como Médico Agregado del Hospital "Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 2 de julio y el 2 de agosto del año en curso, en reemplazo del Dr. José Dante Ocampo, quien se encontraba en uso de licencia por estudio con goce de haberes (Res. Nº 763/72) cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.391,28 (Un mil trescientos noventa y un pesos con veintiocho centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8 (Reconoc. de servicios, contrat., etc.) 9 (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7297

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.406/71 - Cód. 67 y (agregados)

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Carlos Jorge Córdoba, por haberse desempeñado en la categoría 5, clase 02, como Jefe Zonal con asiento en San Carlos, en reemplazo del Dr. Domingo Gerardo Otonello que se encontraba en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes;

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y los informes producidos por el Asistente en Atención Médica Zona Oeste, Dirección Provincial de Salud y el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 14/24 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios presta-

dos por el Dr. CARLOS JORGE CORDOBA, L. E. Nº 6.998.935, clase 1937, Registro Profesional Nº 404, en el cargo de categoría 5, clase 02, como Jefe Zonal con asiento en San Carlos, durante el tiempo comprendido entre el 1º de abril y el 5 de mayo de 1971, quien se ha desempeñado en reemplazo del Dr. Domingo Gerardo Otonello que se encontraba en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 988,65 (Novecientos ochenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 988,65 (Novecientos ochenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos) a favor del doctor CARLOS JORGE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Soc. la suma de \$ 988,65 (Novecientos ochenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos), para que en cancelación del crédito reconocido en el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al Dr. Carlos Jorge Córdoba con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la "Deuda Pública" - Ejercicio 1972 - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 1.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7298

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.791/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Consultorios Periféricos, solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Luis Daniel Kohan, quien se ha desempeñado como Médico Asistente del Centro de Salud Nº 1 "Dr. Lisardo Saravia Toledo", durante el mes de octubre del año en curso, por razones imprescindibles de servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. LUIS DANIEL KOHAN, L. E. Nº 7.262.648, Reg. Prof. Nº 390, en el cargo de categoría 06 - Subparcial 09 - Profesional Universitario, como Médico Asistente del Centro de Salud Nº 1 "Dr. Lisardo Saravia Toledo", dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, durante el mes de octubre del año en curso,

en cargo vacante existente en el Presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 1 - (Subparcial 09) - Parcial 2 - (Subparcial 02) - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Cornejo Isasmendi  
Bava

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7299

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 28.679/72 - Cód. 74

VISTA la factura elevada por el Instituto Provincial de Seguros a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en concepto de entrega de remedios a personas carentes de recursos; y

CONSIDERANDO:

Que la entrega de remedios mencionada, se ha efectuado previa presentación de las correspondientes recetas médicas autorizadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

Teniendo en cuenta que la citada Secretaría cuenta con la partida correspondiente para atender dicho gasto;

Teniendo en cuenta que la citada Secretaría cuenta con la partida correspondiente para atender dicho gasto;

Por ello, atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social a fs. 21 y a la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pago de la factura presentada por el Instituto Provincial de Seguros, correspondiente al mes de octubre del año en curso, en concepto de entregas de remedios a personas carentes de recursos, cuyas recetas médicas fueron oportunamente autorizadas por el Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese la suma de \$ 13.580,11 (Trece mil quinientos ochenta pesos con once centavos), a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, en concepto de pago de la factura de medicamentos acordados por la Secretaría de Estado de Seguridad Social en carácter de subsidio a personas carentes de recursos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Cornejo Isasmendi  
Colombo

Salta, 11 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7300

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 15.818/72 - Cód. 67 y 16.498/72 - Cód. 67

VISTO los pedidos de reconocimientos de servicios a favor de los Dres. José Dante Ocampo y Jorge Américo Medina, quienes se desempeñaron durante el período comprendido entre el 9 de febrero y el 16 de marzo ppdo. en el Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, por imprescindibles necesidades de servicio; y

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Asistente en Atención Médica Zona Oeste de la Dirección Provincial de Salud, la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del Dr. JOSE DANTE OCAMPO, L.E. Nº 7.284.484, Reg. Prof. Nº 415, la diferencia de sueldo existente entre el cargo de categoría de Director Nivel III, Subparcial 02, y el de categoría 5, Subparcial 09, Médico Agregado del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, del cual es titular, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 9 de febrero y el 16 de marzo ppdo., quien se ha desempeñado exclusivamente como Director del citado Establecimiento, en reemplazo de la Dra. María Ofelia Rodríguez de Novillo en uso de licencia anual-reglamentaria, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 889,10 (Ochocientos ochenta y nueve pesos con diez centavos).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JORGE AMERICO MEDINA, L. E. Nº 7.253.657, Reg. Prof. Nº 572, Profesional Universitario, en el cargo de categoría 5, como Médico Agregado del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 9 de febrero y el 16 de marzo del año en curso, en reemplazo del Dr. José Dante Ocampo quien se encontraba desempeñando funciones de Director interino del citado Establecimiento, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.453,01 (Un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con un centavo).

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto

precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 - Subparciales 02 - Parciales 5-6 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Cornejo Isasmendi  
Bava

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13499 F. Nº 1668  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA**  
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de un Grupo Electrogeno  
Apertura: Consulta y Venta de Pliego de Condiciones en Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno, Zuviria 180, Salta.  
Precio del Pliego de Condiciones: \$ 25.  
Imp. \$ 14,40 e) 18 al 22-I-73

O. P. Nº 13498 F. Nº 1669  
Ministerio de Defensa  
**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA**  
Avda. Belgrano 450 - Salta

Licitación Pública Nº 1/73

Llámase a Licitación Pública con apertura para el día 26 de enero de 1973 a horas 12,00 por la provisión de 19.000 (Diecinueve mil) litros de aceite de pino.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta fábrica militar (Avda. Belgrano 450 - Salta) y/o a la Dirección General de Fabricaciones militares, Cabildo 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de Apertura: Establecimiento Azufre Salta.

Valor del pliego: \$ 10,00.  
Imp. \$ 14,80 e) 18 y 19-I-73

O. P. Nº 13485 F. Nº 1661  
Gobierno de la Provincia de Salta  
Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Obras Públicas  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACION PUBLICA**

Obra: "CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL Nº 181 - DOS AULAS TIPO RURAL".

Ubicación: Los Noques, Capital.  
Presupuesto Oficial: \$ 109.073,75.  
Garantía de la Propuesta: \$ 1.090,74.  
Consultas, Venta de Pliegos y Destino

de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura de la Licitación: 31 de enero de 1973, horas 10.

Precio del Pliego: \$ 50.  
Imp. \$ 14,80 e) 16 al 22-I-73

O. P. Nº 13486 F. Nº 1662  
Gobierno de la Provincia de Salta  
Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Obras Públicas  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACION PUBLICA**

Obra: "CONSTRUCCION TINGLADO COMPLEJO EDUCATIVO".

Ubicación: Apolinario Saravia, Dto. Anta (Pcia. de Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 331.477,01.  
Garantía de la Propuesta: \$ 3.314,77.  
Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura de la Licitación: 31 de enero de 1973, horas 10.

Precio del Pliego: \$ 80.  
Imp. \$ 14,80 e) 16 al 22-I-73

O. P. Nº 13487 F. Nº 1663  
Gobierno de la Provincia de Salta  
Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Obras Públicas  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACION PUBLICA**

Obra: "CONSTRUCCION ESCUELA PROVINCIAL Nº 66 Dr. FACUNDO DE ZUVIRIA".

Ubicación: Cafayate.  
Presupuesto Oficial: \$ 440.334,00.  
Garantía de la Propuesta: \$ 4.403,34.  
Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura de la licitación: 2 de febrero de 1973, horas 10.

Precio del Pliego: \$ 85.  
Imp. \$ 14,80 e) 16 al 22-I-73

O. P. Nº 13488 F. Nº 1664  
Gobierno de la Provincia de Salta  
Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Obras Públicas  
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACION PUBLICA**

Obra: "CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL Nº 76 TIPO TRES AULAS".  
Ubicación: Rivadavia, Dpto. Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$ 188.307,94.  
Garantía de la Propuesta: \$ 1.883,08.

Consultas, Venta de Pliego y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura de la Licitación: 31 de enero de 1973, horas 11.

Precio del Pliego: \$ 60.

Imp. \$ 14,80 e) 16 al 22-I-73

O. P. Nº 13489 F. Nº 1665

**Gobierno de la Provincia de Salta**

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL  
DE ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA**

Obra: "CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL TIPO RURAL Nº 217".

Ubicación: La China, Dpto. Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$ 160.415,86.

Garantía de la Propuesta: \$ 1.604,16.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura de la licitación: 31 de enero de 1973, horas 12.

Precio del Pliego: \$ 60.

Imp. \$ 14,80 e) 16 al 22-I-73

O. P. Nº 13490 Fac. Nº 1666

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA**

Obra: "Construcción Capilla y Pabellón Religiosos en Hospital San Bernardo".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 345.729,00.

Garantía de la Propuesta: \$ 3.457,29.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura de la Licitación: 30 de enero de 1973. Horas 11.

Precio del Pliego: \$ 150,00.

D. V. \$ 14,80 e) 16 al 22-I-73

O. P. Nº 13491 Fac. Nº 1667

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA  
DE LA PROVINCIA**

**LICITACION PUBLICA**

Obra: Construcción Escuelas Nacionales Tipo Rural de 1 y 2 Aulas, Nros. 146, 323, 328, 237, 309 y 106.

Ubicación: El Morenillo - Cañada de las Juntas - El Algarrobal - Finca Santa Ana - Cámara - Los Baños Dpto. Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 913.733,78.

Garantía de la Propuesta: \$ 9.137,34.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura de la licitación: 7 de febrero de 1973. Horas 10.

Precio del Pliego: \$ 150,00.

D. V. \$ 14,80 e) 16 al 24-I-73

O. P. Nº 13476 F. Nº 1659

**Licitación Pública Nº 60/793/72**

"TRANSPORTE DE PERSONAL DEURNO, POR TURNOS, FAMILIARES Y ESTUDIANTES EN ZONA CENTRAL Y NORTE".

Apertura: 6 de febrero de 1973 a hs. 11.

Lugar: Administración YPF del Norte Campamento Vespucio Provincia de Salta.

Pliegos: R. S. Peña 777, 1er. p., Capital Federal; Administración YPF del Norte Cpto. Vespucio, Pcia. Salta; Pta. Almacénaje YPF "Alto N. S. del Valle", Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF, Zuviria 356, Salta; Cámara Argentina de la Construcción, España 339, Salta; Divisional YPF Córdoba, Av. Gral. Paz 351/55, Córdoba.

Valor: \$ 200,00 (Doscientos pesos).

Imp. \$ 14,80 e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13475 F. Nº 1660

**Licitación Pública Nº 60/794/72**

"CONTRATACION DOS MAQUINAS TOPADORAS IGUALES O SIMILARES A LAS CATERPILLAR D8-H DE 270 HP".

Apertura: 2 de febrero de 1973 a hs. 11.

Lugar: Administración YPF del Norte, Campamento Vespucio, Provincia de Salta.

Pliegos: R. S. Peña 777, 1er. p., Capital Federal; Administración YPF del Norte, Cpto. Vespucio, Pcia. Salta; Pta. Almacénaje YPF "Alto N. S. del Valle", Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF, Zuviria 356, Salta; Cámara Argen-

tina de la Construcción, España 339, Salta. Divisional YPF Córdoba, Avda. Gral. Paz 351/55, Córdoba.

Valor: \$ 200,00 (Doscientos pesos).

Imp. \$ 14,80

e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13470

F. Nº 1658

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

**SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS  
PUBLICAS**

— A.G.A.S. —

Licitación Pública

Obra: AMPLIACION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE PARA LOS BARRIOS DE LAS VILLAS BEBA Y JOSEFINA, Rosario de la Frontera. Ubicación: Rosario de la Frontera.

Presupuesto Oficial: \$ 179.126,71 (Ciento setenta y nueve mil ciento veintiséis con setenta y un centavos).

Garantía de la propuesta: \$ 1.791,26 (Un mil setecientos noventa y uno con veintiséis centavos).

Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 9 de febrero de 1973 a horas 11.

Precio del pliego: \$ 40,00 (Cuarenta pesos).

La Administración General

Salta, febrero de 1973

Imp. \$ 14,60

e) 11 al 19-I-73

O. P. Nº 13468

F. Nº 1657

Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

I.N.T.A.

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 811

Expediente Nº 112.677/72.

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1973 a las 10 horas para la ejecución de la obra "PERFORACIONES, EQUIPO DE BOMBEO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" en la E.E.R.A. SALTA, Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 446.790.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Cien pesos (\$ 100) siendo la

garantía que deberá constituirse de Cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa centavos (\$ 4.467,90).

Serafin Oscar Fernández

Jefe División Compras y Suministros

Imp. \$ 16,-

e) 11 al 24-I-73

## EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13503

S. C. Nº 0534

Ref.: Expte. Nº 2785 L/L/64. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores SECUNDINO LOPEZ, ELEUTERIA MARTINEZ DE LOPEZ y MARCELO LOPEZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5000 m2. en el Lote Nº 162 (1), catastro Nº 1189, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 0,262 l/seg., a derivar del río Calchaquí en el Dique Los Sauces, mediante el canal matriz del cual se desprende la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Administración General de Aguas de Salta, 15 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 18 al 31-I-73

O. P. Nº 13474

S. C. Nº 0532

Ref.: Expte. Nº 34-22285/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. FRANCISCA BURGOS DE FLORES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 8.000 m2. del inmueble denominado "Las Cañitas" Lote Nº 167, catastro Nº 647 ubicado en El Barrial —Departamento de San Carlos— con una dotación de 0,42 l/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas, Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13473

S. C. Nº 0532

Ref.: Expte. Nº 34-24207/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los Sres. ROBERTO CARRAL y CLAUDIA FLORES DE CARRAL, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 3.8860 has. del inmueble denominado "BUENA VISTA", Lote Nº 61, catastro Nº 438, ubicado en el Departamento de San Carlos, con una dotación de 2,04 ls/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Tercera Sección y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Administración General de Aguas de Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 12 al 25-I-73

O. P. Nº 13472

S. C. Nº 0531

Ref.: Expte. Nº 34-22286/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. ELEUTERIO FLORES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,4940 has. en el Lote Nº 181 (2), catastro Nº 212, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,31 l/seg. a derivar del río Calchaquí en el Dique Los Sauces, mediante el canal matriz del cual se desprende la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. Administración General de Aguas. Salta, 5 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 12 al 25-I-73

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 13501

T. Nº 1913

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de TEO-DORO PARADA para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Con habilitación Feria. Metán, 27 de diciembre de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 31-I-73

O. P. Nº 13492

T. Nº 1905

El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez Civil y Comercial de Ira. Inst. 6ta. Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELIDA HERRERA DE ESTEBAN a fin haga valer su derecho en el Expte. Nº 8761 de su juicio sucesorio. Edictos diez días Boletín Oficial y El Economista, con habilitación feria enero 1973.

Salta, diciembre 28 de 1972. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 16 al 29-I-73

O. P. Nº 13478

T. Nº 1899

El señor Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de RENE REYES GARCIA, Expte. Nº 44.242/72 para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Salta, 28 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14.-

e) 15 al 26-I-73

O. P. Nº 13471

T. Nº 1894

El señor Juez de 3ra. Nominación C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón Rosa Castro, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Queda habilitada la Feria. Salta, diciembre 27 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 11 al 24-I-73

O. P. Nº 13465

T. Nº 1890

El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el "SU-CESORIO de URREA, MARIA TERESA SORIA DE", Expte. Nº 48904/72, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria judicial para publicación de edictos. Salta, diciembre 26 de 1972. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 23-I-73

O. P. Nº 13460

T. Nº 1885

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de doña MELCHORA MORENO o MELCHORA MORENO SARAVIA, expediente Nº 8102/72, para que hagan valer sus derechos. Se habilita la Feria del mes de enero. Salta, 27 de diciembre de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. publíquese por diez días.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 22-I-73

O. P. Nº 13454 T. Nº 1881

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 4ta. Nominación en expediente 44.132/72. Sucesorio de Manuel Gorjón y María Alvares de Gorjón, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Habilitase la Feria de enero pxmo. Salta, diciembre 12 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 5 al 18-1-73

O. P. Nº 13453 T. Nº 1880

Gregorio R. Aráoz, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "CABEZAS, Néstor Pablo" Expte. Nº 42.529/72. Habilitase la Feria de enero. Salta, diciembre 29 de 1972. Dra. Lilitiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 5 al 18-1-73

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13467 T. Nº 1892

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 14 de febrero de 1973, a las 18 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré, con la base de \$ 3.733,32 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la calle Los Nogales entre las calles las de Almendros y Avenida Uruguay. Medidas: 10 mts. de frente por 39 de fondo, Sup. Total 390 mts.2. Límites los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Parcela 3. Manzana 25. Sección K, Catastro Nº 25.351. Títulos registrados a Folio 383. Asientos: 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 del Libro 199 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en los autos: ADMINISTRACION DE MANDATOS S.C.C. vs. TANGONA CARMELO y YESSA DE TANGONA, Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev., Expediente Nº 60.422/72. Señá: el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Citese a los acreedores embargantes para que en el término de 9 días comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieran, bajo apercibimiento de Ley: ROSALIA GABANTI de ZANNIER; RUIZ MORENO D'ANDREA y Cia. S.R.L.; FRANCISCA MORENO GARCIA de ZOTTO; BANCO HIPOTECARIO

NACIONAL y ROBERTO RUIZ. Con habilitación de feria, para la publicación de edictos.

Imp. \$ 23,00 e) 10 al 23-I-73

O. P. Nº 13466 T. Nº 1891

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 2 de febrero de 1973, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con las 2/3 partes del valor fiscal, que en cada caso se estipula, los siguientes inmuebles de propiedad de la Suc. de Domingo García. I) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja, entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Linderos: Norte Prop. de Andrés Mendieta y J. Jorge Carrasco; Sud calle Rioja; Este Prop. de Manuel Moreno y Oeste Prop. de Yañez y Agustín Bisnara. Superficie 266.52 m2. o lo que resulte tener dentro de los linderos precedentemente nombrados. Nomenclatura Catastral: Sección E; Manzana 50; Parcela 21; Partida número 1342. Títulos registrados a Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Base \$ 2.933,32. II) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Rioja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral. Sección E, Manzana 50, Parcela 22, Partida Nº 10598. Superficie 1.630,35 m2., según Catastro o lo que resulte tener dentro de los linderos que dan sus títulos. Base \$ 9.800. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en los autos: "BOERO BERGESIO y Cia. vs. GARCIA DOMINGO - Liquidación de Cuentas, Reconocimiento de saldo de deuda y su Cobro", Expte. Nº 37.826/69. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte. Con habilitación de feria para la publicación de edictos.

Imp. \$ 23,00 e) 10 al 23-I-73.

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13496 T. Nº 1910

El Dr. Gregorio Aráoz, Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. C. y C., en los autos caratulados: "ESPOSITO FERNANDEZ Francisco - Autorización para vender", Expte. Nº 42.035/72, cita por el término de diez días a EMILIA CASTILLO a comparecer en autos, bajo apercibimiento de concederse la autorización para vender el inmueble registrado a folio 427 y 433, asiento 1, del Libro 8 de Güemes. Habilitase la Feria. — Salta, 28 de diciembre de 1972. — Dra. LILIANA E. PAZ, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 30-1-73

O. P. Nº 13456

F. Nº 1653

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a CARLOS ALBERTO HERRERA para que en el término de nueve días desde la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Caja de Previsión Social de la

Provincia, Expte. Nº 60459, por resolución de contrato y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Hábilitese la Feria del mes de enero. Salta, diciembre de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,40

e) 8 al 19-I-73

## Sección COMERCIAL

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

C. P. Nº 13497

T. Nº 1911

#### TALLERES MIRAFLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen por una parte la señora TERESA BLOSSL HOHRNADL DE BARRINGTON PURSER, nacida el 22 de junio de 1905, cédula de identidad Nº 60.274 de la Policía de Salta casada, inglesa, comerciante, domiciliada en El Tala Departamento de La Candelaria de esta Provincia, representando en este acto a su señor esposo Dn. VERNON JORGE BARRINGTON Nº 265.838; BLANCA OFELIA ESPELTA DE HEARNE, L. C. Nº 3.234.937, y TERESA BLOSSL HOHENADL DE BARRINGTON PURSER, Pasaporte Británico número C. 343.715, son auténticas, figuran en el Libro de Registro de Firmas en Actas Nros. 24; 204 y 205, folios 5 y 35 vta., y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta, 15 de enero de 1973. Jorge Klix Cornejo, Escribano.

Imp. \$ 82,80

e) 17 al 23-I-73

O. P. Nº 13.477

T. Nº 1898

Conste que el original se encuentra con el sellado de Ley. — Salta,

11 de enero de 1973.

En la localidad de CHICOANA, departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, a los un días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores PATRICIO SAMAN, L. E. Nº 3.993.586, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1924, comerciante, casado con Adoración Illescas; ROBERTO SAMAN, L. E. Nº 3.990.967, argentino, nacido el 27 de marzo de 1922, comerciante, casado con Hinid Llahyah; y don CARMO SAMAN, L. E. Nº 3.995.596, argentino, nacido 25 de mayo de 1926, comerciante, casado con Gracia Sánchez, todos domi-

ciliados en la localidad de CHICOANA, departamento del mismo nombre de la Provincia de Salta, resuelven la formalización del presente Contrato de Cesión de Cuota que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los nombrados son únicos integrantes de la Razón Social "SAMAN HNOS. S. R. L.", según contrato original suscripto con fecha 25 de abril de 1957 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1957, al folio Nº 208, asiento Nº 3.665 del Libro Nº 27 de Contratos Sociales y su posterior MODIFICACION suscripta con fecha 26 de diciembre de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de enero de 1967, al folio Nº 8, asiento Nº 5.683 del Libro Nº 33 de Contratos Sociales.

SEGUNDA: El señor PATRICIO SAMAN, cede, vende y transfiere a favor de los señores ROBERTO SAMAN y CARMO SAMAN, la totalidad de las cuotas sociales, con todos los derechos y obligaciones contraídas en la Sociedad de referencia, quedando en consecuencia definitivamente desvinculado de la misma, no teniendo nada que reclamar a partir de la fecha.

TERCERA: Los señores ROBERTO SAMAN y CARMO SAMAN, adquieren las dos mil seiscientos sesenta y ocho cuotas, suscriptas por el señor PATRICIO SAMAN a un precio total de Pesos Ley 18.188 Veintitún mil trescientos cuarenta y cuatro, es decir, que cada uno de ellos adquiere mil trescientas treinta y cuatro cuotas, a un precio de Pesos Ley 18.188 Diez mil seiscientos sesenta y dos, importes que el cedente declara tener recibido de los cesionarios, sirviendo el presente escrito de suficiente y único recibo de cancelación de precio.

CUARTA: Quedan ratificadas las demás condiciones de los contratos anteriores, en cuanto no fueran modificadas por el presente.

En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Patricio Saman - Roberto Saman - Carmo Saman - Adoración Illescas de Saman - Hinid Llahyah de Saman - Gracia Sánchez de Saman.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden de: PATRICIO SAMAN, L. E. Nº 3.993.586; ROBERTO SAMAN, L. E. Nº 3.990.967; CARMO SAMAN, L. E. Nº 3.995.596; ADORACION



ILLESCAS DE SAMAN, L. C. Nº 3.165.993; HINID LLAHYAN DE SAMAN, C. I. P. Salta Nº 21.506, y GRACIA SANCHEZ DE SAMAN, L. C. Nº 1.632.344, son auténticas, figuran en el Libro de Registro de firmas a mi cargo en ACTAS Nros. 194; 195; 196; 197; 198 y 199, Folios 33; 33 vta.; 34, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Chicoana, Provincia de Salta, 10 de enero de 1973. — JORGE KLIX CORNEJO, Escribano - Salta.

Imp. \$ 34,70 e) 12 al 18-1-73

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 13502 T. Nº 1914

A los efectos legales se hace saber que la señora NELIDA MONTENEGRO DE FRIAS, ven-

de a favor del señor GUIDO BERTO el negocio de residencial denominado "Kinco" ubicado en calle Ituzaingó Nº 50, Salta. Para oposiciones Martillero Francisco Roberto Soto, Florida Nº 996, ciudad. Publicación por cinco días.

Imp. \$ 14,00 e) 18 al 24-1-73

O. P. Nº 13493 T. Nº 1908

A los efectos de la Ley Nacional Nº 11867, se hace saber que Teresa Fiore vende al señor Pablo Héctor Fiore, su negocio de despensa o mercadito, ubicado en calle Pasaje Del Milagro Nº 446 de esta ciudad de Salta, pasivo a cargo de la vendedora, oposiciones en Belgrano Nº 245. Salta.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 23-1-73

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 13500 T. Nº 1912

NORTE CREDITOS S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de enero de 1973 a las 18.30 horas, en el local de calle Urquiza Nº 1052 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Cuadro Anexos, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al 4º Ejercicio Económico.
- 3º Distribución de Utilidades.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ISIDORO QUINTANA MARTIN S. NIEVA  
Secretario Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 18 al 24-1-73

O. P. Nº 13480 T. Nº 1902

AMADO ESPER S.A.C.I.

Alberdi 70 - Tartagal - Salta

Asamblea General Ordinaria Anual

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se

celebrará el día 17 de febrero de 1973 a horas 18 en el local de la Sociedad, sito en calle Alberdi Nº 70 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Planillas Anexas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 1972.
- 3º) Elección de 3 Directores Titulares y 3 Suplentes por un nuevo período.
- 4º) Designación de un Síndico Titular y un Suplente.
- 5º) Consideración de la Distribución de Utilidades y Remuneración de Directores y Suplentes.
- 6º) Forma de pago de los dividendos a distribuir: comunes y hijos.
- 7º) Consideración del Aumento de Capital de \$ 300.000,00 hasta alcanzar el Capital Autorizado de \$ 600.000,00, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 19.880 que sustituye el Art. 369 de la Ley 19.550.
- 8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,- e) 15 al 19-I-73

O. P. Nº 13479 T. Nº 1901

MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A.

Convocatoria a Asamblea

General Ordinaria Anual

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual a celebrarse el día 5 de febrero de 1973 en el

local de la Sociedad sito en calle Córdoba 366, de esta ciudad, a las 9,30 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Extraordinaria número 7 del 16 de setiembre de 1972.
- 2º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Nº 7 cerrado el 30-6-1972.
- 3º) Consideración de la Distribución de Utilidades del Ejercicio y la remuneración del Directorio y Síndico.
- 4º) Confirmación del Directorio designado en el Acta de Asamblea General

Extraordinaria Nº 7 del 16-9-72 con la aclaración de que el mandato de sus integrantes se extenderá hasta el momento en que se posesiona del cargo los que resulten elegidos en la Asamblea Ordinaria a realizarse en el año 1974.

- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 6º) Forma de pago de los dividendos fijos y comunes.
- 7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

**María Luisa Cambolive de Cornejo Costas**  
Presidente-Gerente General

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 19-I-73

## **A V I S O**

### **A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

---

**IMPRESA DE LA PROVINCIA**

**S A L T A**